



TRABAJO FIN DE GRADO

Grado en Derecho

Facultad de Derecho

Universidad de La Laguna

Curso 2020/2021

Convocatoria: Marzo

**CANARIAS EN LA UNIÓN EUROPEA: ESPECIAL
REFERENCIA A LAS AYUDAS DE ESTADO**

[THE CANARY ISLANDS IN THE EUROPEAN UNION:
SPECIAL REFERENCE TO STATE AIDS]

Realizado por D. Daniel Alfonso Cabrera y D. Alejandro Jesús Velázquez López

Tutorizado por el Doctor D. Marcel Bonnet Escuela

Departamento: Economía Aplicada y Métodos Cuantitativos

Área de conocimiento: Economía Aplicada

ABSTRACT

The objective of this work focuses on the special situation of the Canary Islands, analysing it through its economic and fiscal system. It pays special attention to the aspects that compose it, especially to State Aid, taking into consideration its economic and legal bases.

Key Words: Economic and Fiscal Regime of the Canary Islands, Ultraperipheral Region, State Aids, Canary Islands, European Union.

RESUMEN (entre 150 y 350 palabras)

El objetivo del presente trabajo se enfoca en la especial situación de Canarias, realizando un análisis de la misma a través de su régimen económico y fiscal. Se presta especial atención a los elementos que lo integran; especialmente a las Ayudas de Estado, teniendo en cuenta sus fundamentos económicos y jurídicos.

Palabras clave: Régimen Económico y Fiscal de Canarias, Región Ultraperiférica, Ayudas de Estado, Canarias, Unión Europea.

ÍNDICE

1. Introducción	5
2. El proceso de integración de las Regiones Ultraperiféricas en la Unión Europea: la situación de Canarias	6
2.1. Régimen Económico y Fiscal (REF) de Canarias	7
2.1.1. Zona Especial Canarias (ZEC)	9
2.1.2. Reserva para Inversiones en Canarias	11
2.1.3. Impuesto General Indirecto de Canarias (IGIC)	13
2.1.4. Las Ayudas de Estado	15
2.2. Algunas referencias Doctrinales y Jurisprudenciales de la Unión Europea	18
2.3. Consideraciones.	20
3. Ayudas de Estado.	21
3.1. Concepto, características y funciones	22
3.2. Marco jurídico y legislación de la Unión Europea sobre las Ayudas de Estado	23
3.3. Objetivos y ventajas de las Ayudas de Estado	25
3.4. Mecanismos de control en las Ayudas de Estado	26
3.4.1. Mecanismos de control y regularización del mercado	27
3.4.2. Desequilibrios y reclamaciones de los Estados miembros	28
3.4.3. Responsabilidad patrimonial de los Estados por incumplimiento	29
3.4.4. Recuperación de las Ayudas de Estado	31
3.5. Recapitulación	32
4. Aplicación de las Ayudas de Estado en las Regiones Ultraperiféricas de la UE.	34
4.1. Tipos de ayudas y formas de aplicación.	34
4.2. Condiciones de concesión de ayudas regionales.	35
4.3. Ayudas de Estado en Canarias como Región Ultraperiférica de la UE. Los principales sectores económicos beneficiarios.	36
4.3.1. Sector energético.	36
4.3.2. Sector agroalimentario.	38
4.3.3. Sector comercial.	39
4.3.4. Sector cultura y comunicación.	40
4.3.5. Sector transporte.	41
4.3.6. Sector turismo.	43
4.4. Recapitulación.	44
5. Conclusiones.	46
6. Referencias Bibliográficas.	48

ABREVIATURAS

AE	Ayudas de Estado
AIEM	Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías
BND	Beneficios No Distribuidos
CCAA	Comunidad Autónoma
CE	Constitución española
CEE	Comunidad Económica Europea
DIC	Deducciones por Inversiones en Canarias
FEADER	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEMP	Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
FFEE	Fondos Estructurales
FSE	Fondo Social Europeo
IGIC	Impuesto General Indirecto de Canarias
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IS	Impuesto de Sociedades
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
NUTS	Nomenclatura de Unidades Territoriales estadísticas
PAC	Política Agraria Común
PIB	Producto Interior Bruto
PMIDT	Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico
POSEI	Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad
PTOM	“Pays et territoires d'outre-mer” (País y territorio de ultramar)
PYMES	Pequeña y Mediana Empresa
REF	Régimen Económico y Fiscal
RIC	Reserva para Inversiones en Canarias
RUP	Región Ultraperiférica
SPA	Estándar de Poder Adquisitivo
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
UE	Unión Europea
ULPGC	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
ZEC	Zona Especial Canarias

1. Introducción

En el presente trabajo abordamos la integración de Canarias como Región Ultraperiférica (RUP) dentro de la Unión Europea (UE), tratando aquellos aspectos de carácter legislativos y económicos que hacen referencia a las Ayudas de Estado.

En primer lugar, haciendo mención al Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF), se encuentra integrado por diversos elementos que convierten al archipiélago en un territorio económicamente atractivo y próspero. La necesidad de disponer de ciertas ventajas en esta RUP, viene justificada por su especial situación geográfica, que históricamente constituye un obstáculo para su crecimiento e integración en el marco europeo, como así ha sucedido a lo largo de los años.

Dentro de dicho régimen, se procede a desarrollar los principales mecanismos que lo componen. Así, encontramos la Zona Especial Canarias (ZEC), que aporta determinadas ventajas de suma relevancia para la salvaguardar los intereses del archipiélago frente a los competidores comunitarios; junto a ello, mantiene estrecha relación las inversiones que realiza la propia Unión Europea en la región.

Seguidamente, en materia fiscal es indispensable el papel que desempeña el Impuesto General Indirecto de Canarias (IGIC), cuya existencia beneficia la proliferación de acciones comerciales con un bajo gravamen. Por otro lado, se ubican las Ayudas de Estado (AE) que se integran en el REF, y que tienen el objetivo de proteger los intereses económicos de las empresas españolas inversoras en Canarias, frente a los de los de sus competidores extranjeros.

En segundo lugar, se profundiza en la naturaleza de las AE, además de conocer los objetivos que pretenden alcanzar, y que fundamentan su existencia. También se hace hincapié en los criterios y requisitos que se exigen para que pueda realizarse una adjudicación justa y proporcional; debiendo tener en cuenta los mecanismos de los que se sirven, los cuales propician mantener un control preciso de las mismas, y por ende garantizar una correcta aplicación, evitando causar perjuicios a terceros implicados y ofrecer soluciones para la resolución de conflictos.

Seguidamente, se procede a un análisis más práctico de las AE, que se centra en el modo de aplicación dentro de las RUP, teniendo en cuenta las directrices que marcan la UE, siendo en este caso concreto la Comisión Europea. Más adelante, observamos cómo dicha herramienta funciona en cada uno de los principales sectores de mayor peso dentro de la economía de las “RUP”, y como resultado potencia las ventajas derivadas de

su particularidad geográfica, mitigando el hecho diferencial en comparación al territorio continental integrado en el seno de la UE.

Finalmente, se concluye con aquellos aspectos más relevantes relacionados con la integración de Canarias en el marco comunitario, los cuales irán ligados al sistema económico establecido en el archipiélago, y han sido desarrollados bajo la lupa de la legislación internacional que rige en el territorio de la UE.

2. El proceso de integración de las Regiones Ultraperiféricas en la Unión Europea: la situación de Canarias

En este apartado relativo a la integración de Canarias dentro de la UE, se procede a desarrollar los principales mecanismos de los que sirve esta región, a través de su REF, el cual incluye determinadas particularidades que se ajustan a la singularidad de este territorio, de tal manera que, como determina Guillermo Núñez Pérez, *“Bajo el argumento ideológico de que los sectores productivos, para ser productivos, no deben pagar impuestos, o que deben hacerlo en el mínimo posible, la Ley articula una serie de beneficios fiscales destinados en exclusiva a favorecer a dos sectores específicos de la población canaria: los empresarios y los profesionales.”*¹.

Así, veremos aquellos mecanismos que se integran dentro del REF de Canarias. De dicho modo, se procederá a desarrollar dentro del “REF”, la Zona Especial Canaria (ZEC), la Reserva de Inversiones en Canarias (RIC) y el Impuesto General Indirecto de Canarias (IGIC), así como las AE de las que es beneficiaria.

Seguidamente, se entrará a desarrollar el aspecto doctrinal y jurisprudencial de la UE relativo a las Ayudas de Estado que de las que se sirven las RUP, lo cual contribuye a complementar la legislación existente relativa a tal ámbito.

¹ Núñez Pérez, G. (2006). Pero ¿cuál es el contenido esencial del Régimen Económico y Fiscal de Canarias? Hacienda Canaria, 17, pp. 35. Disponible a través del siguiente enlace: http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/estatico/info_tributaria/revista/Revista17/RevistaH C-17_17.pdf

2.1. Régimen Económico y Fiscal (REF) de Canarias

En primer lugar, es necesario tener una definición concreta de lo que es el denominado “REF”. De esta manera, Matilde Asián González viene a decir que el Régimen Económico y Fiscal de Canarias se describe como *“un vasto conjunto normativo de disposiciones especiales de distinto rango unidas por el común tratamiento de garantizar que la lejanía, insularidad, clima y orografía difíciles y escasez de recursos naturales son compensadas a través de políticas específicas y suficientes, y que manifiestan la intención de las distintas instituciones competentes de conformar una unidad normativa, armónica y coherente, que constituyen un modelo especial para la región”*.²

En dicha definición, se puede resaltar el especial énfasis que se realiza sobre las circunstancias diferenciales que son propias de Canarias, y que, por lo tanto, es por ello que se tienen en cuenta a la hora de planificar y adoptar políticas que afecten directamente a esta región.

En lo relativo a la perspectiva histórica del REF, se establece un patrimonio histórico de Canarias, el cual se remonta a 1487, año en el que los Reyes Católicos concedieron a Gran Canaria lo que se conoce como “Fuero de Franqueza”, que exime a los habitantes de dicha isla “de todo tipo de pechos y alcabalas durante 20 años”. En el año 1507, ese privilegio se fue perpetuando y siguió extendiéndose hacia las islas de La Palma y Tenerife.

Estos incentivos fiscales, no se vieron suficientes como para poblar un archipiélago alejado de la metrópoli, motivo por el cual, también dichas ventajas vienen acompañadas por la implantación de beneficiosas medidas económicas, que se traducen en: el reparto de aguas y tierras entre aquellos conquistadores que decidieron quedarse en las islas; la sobrevaloración de la moneda frente al territorio peninsular con el fin de la permanencia en las islas; y por último, el comercio canario-americano se constituye como excepción del monopolio concedido a Sevilla. Como resultado a todo ello, estas medidas económicas fueron evolucionando en el tiempo, siendo la más importante la “Declaración de Puertos Francos” en 1852.

² Asián González, M. (2005) “El Régimen Económico y Fiscal de Canarias: presente y futuro”. En Introducción. Curso Interuniversitario “Sociedad, Ciencia, Tecnología y Matemáticas”.

Posteriormente, en el año 1972, se anclaron en el REF ciertas medidas de carácter económico, y con la reforma de 1974 se incorporaron nuevos aspectos de dicha índole; ello a diferencia de los de carácter fiscal, no habían recibido actualización alguna hasta el año 2018. Ciertamente es que, los expertos en cátedra del REF de la ULPGC, otorgan relevancia a que la reforma de 2018 del REF, que se basa principalmente en aspectos económicos, ya que se habían quedado obsoletos pasados veinticuatro años. Así desde el punto de vista económico, la medida con mayor relevancia entre las propuestas, es que *“los recursos REF no computen a efectos de la financiación de las CC. AA”*.

Desde la perspectiva cultural y de formación, se establece que los dos hitos de dicha reforma se tratan de: *“1. La incorporación de las universidades al REF, y 2. Las facilidades concedidas al traslado de obras de arte desde Canarias a la Península, y países miembros de la UE”*³.

El Régimen Económico y Fiscal de Canarias está reconocido y protegido constitucionalmente, y su fundamentación se justifica tanto por circunstancias históricas como políticas y económicas. De este modo, su función es la de aliviar o reducir la presión fiscal existente, que supone en determinadas ocasiones un importante obstáculo en el buen desarrollo regional de Canarias; por ese motivo recibe la condición de RUP que le otorga la UE en su artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, debiendo tener en cuenta que *“adoptará las medidas contempladas en el párrafo primero teniendo en cuenta las características y exigencias especiales de las regiones ultraperiféricas, sin poner en peligro la integridad y coherencia del ordenamiento jurídico de la Unión, incluido el mercado interior y las políticas comunes”*, por lo que las políticas, planes de abastecimiento y ayudas que contribuyan al desarrollo de la RUP, tienen la obligación de no causar perjuicios a terceros, de otra manera no resultan adecuadas ya que alterarían el equilibrio dentro de la Comunidad Europea⁴.

Asimismo, en el plano autonómico, para integrar tal régimen legislativo Comunitario dentro del marco insular canario, se establece el Reglamento (CEE) nº1911/91 del Consejo, de 26 de junio de 1991, relativo a la aplicación de las disposiciones del Derecho comunitario en las Islas Canarias, el cual dispone que

³ Consejo Social (2018) (Fecha de consulta: 3 de mar. 2021) *“La Cátedra REF de la ULPGC analiza la historia y la reciente reforma del régimen económico y fiscal de Canarias”*. Disponible a través del siguiente enlace: <https://csocial.ulpgc.es/la-catedra-ref-de-la-ulpgc-analiza-la-historia-y-la-reciente-reforma-del-regimen-economico-y-fiscal-de-canarias/>

⁴ Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Art. 349. (Fecha de consulta: 3 de mar. 2021).

*“Considerando que este régimen excluye a las islas Canarias especialmente del territorio aduanero de la Comunidad, de la aplicación de la política comercial común y de la de las políticas comunes agrícola y pesquera (...)”*⁵. De este texto legal, se deduce como desde la época de la conquista de Canarias, hasta tiempos más recientes, las características geográficas inherentes del archipiélago conducen a las instituciones a presentar un trato particular hacia el mismo en lo que a materia económica, fiscal y aduanera respecta.

En la Disposición Adicional Tercera de la Constitución española, se sitúan los principales pilares sobre los que se sostiene el carácter financiero del REF de Canarias, como bien apunta Francisco Clavijo, dicha materia se viene a fundamentar a través de tres aspectos que resultan imprescindibles para comprender su naturaleza, y son *“1ª) La denominada "franquicia estatal sobre el consumo", que consiste en la inaplicación en el archipiélago de los impuestos estatales que, sin ser ingresos de las Haciendas territoriales canarias, graven el tráfico comercial de bienes. 2ª) La existencia de un régimen diferenciado en la aplicación de los tributos (...) Y 3ª) Un sistema especial y complementario de financiación de las Haciendas territoriales canarias a través de "una imposición indirecta singular" derivada del REF.”*⁶.

Dentro del REF de Canarias, convergen determinados mecanismos que contribuyen al funcionamiento del mismo, y que por su especial naturaleza otorgan aquellas ventajas que hacen del archipiélago.

2.1.1. Zona Especial Canarias (ZEC)

Cuando se trata de la integración de Canarias en el contexto de la Unión Europea, se hace referencia a la Zona Económica de Canarias (ZEC) como principal estructura que permite corregir las desventajas que se desprenden del ámbito geográfico en el que se ubica. Así, el mismo surgió en el año 2000 a través de la Ley 19/94 de 6 de julio de 1994, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, que regula su funcionamiento.

⁵ Reglamento (CEE) nº1911/91 del Consejo, de 26 de junio de 1991, relativo a la aplicación de las disposiciones del Derecho comunitario en las Islas Canarias. Art. 25.4. (Fecha de consulta: 3 de mar. 2021)

⁶ Clavijo Hernández, F. (2019). El Régimen Económico Fiscal de Canarias en la Constitución. Un análisis de la disposición adicional tercera. Asociación Española De Asesores Fiscales (AEDAF), pp. 45. Disponible a través del siguiente enlace: <https://www.aedaf.es/es/documentos/descarga/42954/el-regimen-economico-fiscal-de-canarias-en-la-constitucion-un-analisis-de-la-disposicion-adicional-tercera>

De tal modo que, a través de esta zona de baja tributación, encajada en el marco del Régimen Económico y Fiscal (REF) de Canarias, las entidades, empresas o sucursales que desarrollen alguna actividad productiva en este territorio, puedan disfrutar y acogerse a diferentes ventajas de carácter fiscal a modo de compensación⁷.

Esas ventajas se traducen en incentivos fiscales, que se basan en el sistema por el cual se exime a las empresas, que decidan operar en el archipiélago canario, de aquellas cargas tributarias con las que deberían contribuir en circunstancias comunes. Así, el Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, es el texto legislativo vigente que dispone y exige el cumplimiento de determinadas condiciones para que esas ventajas se puedan conceder.

La creación de este espacio geográfico, que proporciona ciertas ventajas, no está exenta de debate, principalmente orientado desde la perspectiva estratégica para formular políticas de cooperación con el territorio comunitario. Ello viene derivado de las protestas surgidas en el seno otras empresas extranjeras que operan en el mercado internacional, puesto que no debe limitarse a proporcionar ventajas fiscales de ámbito nacional a las empresas, sino que también introducir nuevas herramientas e incentivos que resulten atractivos y aprovechables dentro de dicho ámbito; siempre y cuando se lleve a cabo, previo análisis y estudio, la minuciosa elección de determinados sectores que por sus características puedan denominarse como fructíferos dentro del marco de las Islas Canarias, pudiendo de tal manera otorgar esos mecanismos de un modo eficiente a nivel económico⁸.

Dentro del marco europeo, se consideró la posibilidad de un agravio comparativo entre las empresas nacionales españolas y las de otros Estados miembros de la UE, como respuesta a ello, existe la intención de anticiparse a posibles problemas y controversias que versen acerca de la competencia, pudiendo evitar dar lugar a ciertas falsedades o perjuicios dentro del mercado único que se ha constituido en las últimas décadas dentro de la Comunidad Europea.

Por esa razón en el artículo 87 del TFUE se prohíben las ayudas otorgadas a empresas, salvo determinadas excepciones que serán objeto de análisis posteriormente en el siguiente apartado del presente trabajo; pero se concluye que está presente una

⁷ Canarias ZEC (Fecha de consulta: 14 de dic. 2020). “¿Qué es la ZEC?”, disponible a través del siguiente enlace: <https://canariaszec.com/que-es-la-zec/#quienes-somos>

⁸ Olivera Herrera, A.J (Fecha de consulta: 14 de dic. 2020). La Zona Especial Canaria y la Política Regional: Reflexiones para el futuro. Págs. 82 a 88. Dialnet. Disponible a través del siguiente enlace: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3991485>

fiscalidad adaptada a la singularidad del territorio, la cual se traduce en reducciones y exenciones de impuestos tales como el Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRS), el Impuesto de Sociedades, la no aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en favor del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que se verá más adelante⁹.

Además de ello, la Comisión Europea considera que *“aquellas ayudas que se otorguen a través de la ZEC, sólo podrán ser acumulables con las ayudas que se dirijan a mejorar la inversión y el empleo en Canarias; no siendo así en el caso de que se pretendan acumular junto con las ayudas del REF”*; como declara dicho organismo por medio de la Decisión de la Comisión de 4 de febrero de 2000, en relación con los incentivos fiscales que están previstos dentro de la Ley 19/1994, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias¹⁰.

Es por ello que, ¿se puede denominar a la ZEC cómo un ámbito geográfico donde poder desarrollar actividades comerciales beneficiosas para las empresas inversoras? Lo cierto es que, la existencia de ventajas y mecanismos financieros y tributarios que ofrece Canarias, amplía el abanico de empresas que deciden realizar inversiones en esta región, y como resultado promociona al archipiélago como un lugar donde prosperar y obtener rentabilidad.

Sin embargo, se da lugar a debates de carácter políticos y económico dentro del seno de la UE que, junto con las disputas de naturaleza legislativa entre disposiciones nacionales e internacionales, se erigen como los principales impedimentos para el desarrollo de esta región y sus relaciones con el exterior; precisando de la armonización de su planteamiento, junto con las ventajas que está dispuesta a ofrecer, frente a las de otros espacios comunitarios.

2.1.2. Reserva para Inversiones en Canarias

⁹ Portugués Carrillo, C., Yanes Santana, E. (2007) (Fecha de consulta: 14 de dic. 2020). Hacienda Canaria. LA INSERCIÓN DE LA ZEC EN LA NORMATIVA COMUNITARIA SOBRE AYUDAS DE ESTADO DE FINALIDAD REGIONAL. Disponible a través del siguiente enlace: <https://core.ac.uk/download/pdf/61415868.pdf>

¹⁰ Núñez Pérez, G. (s.f.). La Deducción por Inversiones en Canarias y las Entidades ZEC: Una Cuestión entre el Derecho Comunitario y el Derecho Español. Hacienda Canaria, pp. 367 y 368. Disponible a través del siguiente enlace: http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/estatico/info_tributaria/revista/Revista38/RevistaHC-38_11.pdf

La UE en su legislación marca las directrices a seguir para realizar la concesión de las diferentes ayudas, que se encuentran a disposición de los Estados miembros para contrarrestar las desventajas que afectan a determinadas regiones que se integran dentro de su territorio nacional.

Es ayuda a la inversión una medida de naturaleza fiscal cuya concesión no se limita a un solo período impositivo. De hecho, la Reserva para Inversiones en Canarias es aplicable en los mismos términos a períodos impositivos sucesivos, por lo que en ningún caso puede argumentarse que se agota tras su concesión.; la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC) viene regulada en el Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, concretamente en su artículo 27, que permite realizar deducciones del Impuesto de Sociedades en determinados supuestos¹¹.

Según consideran Guillermo Núñez Pérez y Marcos Pascual González “*el régimen jurídico de la Reserva para Inversiones en Canarias es un claro ejemplo de ayuda al funcionamiento, al propiciar un aligeramiento de las cargas presupuestarias de una entidad durante varios períodos impositivos sucesivos. Y tal calificación no es subsanada por la exigencia de que los beneficios exentos se materialicen en bienes de inversión*”¹².

Por otro lado, Canarias necesita el apoyo que prestan los planes y estas ayudas económicas. De tal manera que, el Estado español para poder beneficiarse de este sistema de ayudas, lo primero que debe realizar es dar traslado a la Comisión Europea de sus pretensiones como establece el artículo 108.3 del TFUE¹³; todo ello con la finalidad de evitar la producción de perjuicios relativos a la falsedad de la competencia.

En el caso concreto de Canarias, se debe tener en cuenta los principales objetivos de la política regional europea, dichas metas se traducen en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, el desarrollo y crecimiento económicos sostenible, todo ello a través de la creación de empleo y la competitividad entre empresas que operen en dicha región. Por tanto, es preciso tomar consciencia de que la asistencia y ayudas destinadas a la sociedad y a la economía canaria vienen otorgadas a través de fondos de la Unión Europea, tales como las que se enumeran en la página web oficial del Gobierno de

¹¹ Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, artículo 27. Disponible en el siguiente enlace: [Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre, de modificación del...](#)

¹² Pascual González, Marcos M. (2001). La reserva para inversiones en Canarias y la zona especial canaria: su configuración como ayudas de estado fiscales. Pág. 320 a 323.

¹³ Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Artículo 108.3. (Fecha de consulta: 14 de dic. 2020).

Canarias acerca de los Fondos Europeos, que son los siguientes: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); Fondo Social Europeo (FSE); Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP); etc¹⁴.

Por otro lado, es menester hacer especial referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que desde el año 2014 hasta el 2020 fijó el desembolso de la cantidad de 997,7 millones euros, destinados a la mejora y aumento de la productividad de la economía canaria a través de la expansión de su mercado en el plano internacional, lo que también lleva aparejado la innovación en cada uno de los sectores de principal relevancia dentro del archipiélago canario. Este tipo de inversión viene fijado y establecido dentro del llamado “Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020 (PO FEDER)”, que además en el plano social pretende mejorar el nivel de vida de los ciudadanos de este territorio, junto a un salto de calidad en el aspecto educativo, y que en consecuencia a ello propiciar la reducción, en la medida de lo posible, de las tasas de pobreza junto al aumento de la alfabetización¹⁵.

En definitiva, se evidencia que las ayudas que proporciona la UE a través de sus Fondos y planes de desarrollo regional, se constituyen como los activos esenciales dentro de las regiones ultraperiféricas como es el caso de Canarias; de la misma manera que sucede en las otras RUP de los demás Estados miembros, se estima preciso tener en consideración las posibilidades que ofrecen y el potencial de cada una de ellas para adaptarse a las singularidades que presentan.

Progresivamente estas regiones pueden equipararse a los territorios continentales dentro del mercado internacional, fortaleciendo sus principales sectores y haciendo hincapié en otros nuevos, que mediante el desarrollo tecnológico y social han ido apareciendo, lo que representan oportunidades para descubrir nuevos objetivos y posibilidades de mercado.

2.1.3. Impuesto General Indirecto de Canarias (IGIC)

En relación con las ventajas fiscales y ayudas comunitarias anteriormente expuestas, es menester desarrollar la figura del Impuesto General Indirecto de Canarias

¹⁴ Gobierno de Canarias (Fecha de consulta: 14 de dic. 2020). “Fondos Europeos”, disponible a través del siguiente enlace: http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgplani/fondos_europeos/

¹⁵ Gobierno de Canarias (Fecha de consulta: 14 de dic. 2020). “Fondos Europeos”, disponible a través del siguiente enlace: http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgplani/fondos_europeos/

(IGIC) y el papel que desempeña como elemento regulador de la fiscalidad en dicha región.

Dicho impuesto, se ha desarrollado por medio de la Ley 20/1991, de 7 junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que pretende armonizar las exclusivas características fiscales del archipiélago junto con la progresiva integración de dicha región en la UE. Cabe reseñar que se trata de un tributo diferenciado del que se aplica en el resto del territorio nacional español, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA); ambos impuestos se diferencian en la exclusión de gravamen que permite el IGIC en su idiosincrasia, que son relativas a la exportación y acciones comerciales similares, venta al por menor, actividades agrícolas, ganaderas y/o pesqueras, etc¹⁶.

En relación con lo ya expuesto, se debe conocer que el IGIC es un impuesto que recibe la categoría de impuesto en cascada, al sumarse su valor total final de la cadena de valor, sustentando dicha cantidad el consumidor final del mismo una vez efectúa el consumo del bien o servicio del que se trate. Es reseñable que los tipos del IGIC son más bajos que los del IVA¹⁷; lo cual en palabras del profesor Francisco Ortiz Utrillas, ambos impuestos comparten numerosas similitudes debido a su naturaleza, y que “se han ido incrementando en las sucesivas reformas”, pero que a la hora de la verdad sus diferencias son menores en el plano teórico, “pero muy importantes en sus consecuencias sobre la carga fiscal”¹⁸.

De hecho, Fernando Clavijo Hernández considera al IGIC un impuesto con presupuesto múltiple y configura las importaciones como uno de sus tres hechos imponibles (los otros dos son las entregas de bienes y prestaciones de servicios). El objetivo del Impuesto con este hecho imponible de las importaciones y conseguir la tributación del consumo en Canarias, al permitir que las mercancías que entran en el

¹⁶ Asián González, M. (2005) (Fecha de consulta: 14 de dic. 2020). SCTM05. El Régimen Económico y Fiscal de Canarias: presente y futuro. Pág. 16. Disponible a través del siguiente enlace: <https://imarrero.webs.ull.es/sctm05/modulo1p/8/masian.pdf>

¹⁷ Instituto Superior de Procedimientos Aduaneros y Fiscales (Fecha de consulta: 14 de dic. 2020). “Islas Canarias, Territorio Especial de la UE”, disponible a través del siguiente enlace: <http://www.ispaf.instituto.es/informacion-aduanera/territorios-especiales-de-la-union-europea/islas->

¹⁸ Ortiz Utrillas, F. (2016). (Fecha de consulta: 3 de mar. 2021). “IVA e IGIC. Tipos impositivos y recaudación en período de crisis (Seminario de Investigación en Economía aplicada y Métodos Cuantitativos)”. Universidad de La Laguna, pág. 6.

archipiélago sean gravadas de la misma forma en que lo serían si hubiesen adquiridas en el interior de las islas¹⁹.

De tal modo que este impuesto exclusivo para Canarias, se adapta a su especial situación, y es por ello por lo que se constituye como una de las muchas ventajas que promueven y contribuyen a facilitar el pleno desarrollo comercial para las empresas, tanto de ámbito nacional como internacional, que tienen una visión del archipiélago como un territorio próspero y estratégico para sus intereses. Esta relación genera una retroalimentación tanto económica como social para entidades locales como nacionales y extranjeras.

2.1.4. Las Ayudas de Estado

Las ayudas estatales se constituyen como una forma de proteccionismo para favorecer a los productores nacionales, ofreciéndoles ventajas frente la competencia extranjera, y trasladando las dificultades a los competidores de otros Estados que se ven obligados a realizar mayores esfuerzos. Tales ayudas, aunque puedan parecer beneficiosas a nivel nacional a corto plazo, si no reciben un control exhaustivo, existe la posibilidad de que amenacen con poner en peligro la unidad y equilibrio dentro del mercado común europeo. En este contexto, el control de las ayudas estatales llevado a cabo por la Comisión de acuerdo con los poderes que le confieren los artículos 92 y siguientes del Tratado CEE, adquiere cada vez más importancia en el desarrollo de la Comunidad y en particular en el mantenimiento de la unidad del Mercado común. Para la delimitación del término es necesario acudir a la doctrina de la Comisión Europea y a la jurisprudencia del TJUE.

Para el TJUE, el concepto de ayuda resulta ser más amplio que el de subvención, pues comprende no sólo las prestaciones positivas, sino también las intervenciones que, de diversas maneras, aligeran las cargas que, en el normal desempeño de su función, gravan el presupuesto de una empresa y que, por tanto, sin ser subvenciones en el sentido estricto de la palabra, adquiere el mismo carácter con idénticos efectos.

La Comisión, compartiendo el parecer del TJUE, no ha formulado una definición concreta de las ayudas de Estado, sino que enumera las distintas formas en las que puede traducir dicha medida o ventaja. Como pueden ser: subvenciones, exoneraciones de

¹⁹ Clavijo Hernández, F (1995 y 2003) (Fecha de consulta: 3 de mar. 2021). El IGIC y el impuesto sobre sociedades, Los sujetos pasivos y responsables del IGIC.

impuestos y tasas, exoneraciones de tasas parafiscales, bonificaciones de intereses, garantías de préstamos en condiciones puramente favorables, etc.

Guillermo Núñez Pérez, considera necesario que, antes de entrar en el análisis del concepto de ayuda de Estado, se debe examinar de manera individualizada cada una de las notas que caracterizan una ayuda propiamente dicha. Estima que, pese a la inexistencia de una definición legal, la norma contenida en el Art. 92.1 TCE ofrece elementos de caracterización suficientes²⁰.

De dicha manera, podemos extraer de la normativa la conceptualización de las ayudas de Estado, el artículo 107 apartado 1 del TFUE (antiguo art. 87 del TCE), las define como “las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones”, y las declara incompatibles con el mercado interior “en la medida que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros”²¹.

En el caso de Canarias, las ayudas de Estado se encuentran reguladas en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias; dichas disposiciones, dentro del ámbito del REF, mantienen un vínculo directo con el Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías (AIEM), el cual es un tributo catalogado por la Comisión Europea como una de las diferentes herramientas que constituyen las AE²².

Concretamente, el denominado AIEM tiene la finalidad de gravar la importación y producción de determinadas mercancías a su paso por el archipiélago canario, con independencia de su lugar de procedencia. Como se especifica en la exposición de motivos de la Ley 4/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las Islas Canarias, “*La función del AIEM no solo se alcanza a través de la creación de exenciones, sino también modulando los tipos de gravamen aplicables a los distintos productos, y así el artículo 3 establece para*

²⁰ Pascual González, Marcos M. (2001). La reserva para inversiones en Canarias y la zona especial canaria: su configuración como ayudas de estado fiscales. Pág. 62 a la 64.

²¹ Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Artículo 107.

²² Socorro Quevedo, I. (2016). Los Incentivos Fiscales del REF y las Ayudas de Estado. Hacienda Canaria. Nº44. Págs. 355 y 356. (fecha de consulta: 6 de mar. 2021). Disponible a través del siguiente enlace: http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/estatico/info_tributaria/revista/Revista44/revistah_c_44_12.pdf

cada clase de bien mueble corporal el tipo proporcional del 5, del 10, del 15 o del 25%; así como el tipo específico correspondiente a los productos derivados del petróleo. En el caso de los cigarrillos, se establece un tipo mínimo de carácter específico.”²³.

Por otro lado, también nos encontramos con las Deducciones por Inversiones en Canarias (DIC), que permite practicar deducciones en aquellas inversiones que se lleven a cabo en el territorio canario, y que además permanezcan en el archipiélago. Se fundamentan a través del artículo 94 de la Ley 20/1991 y en la Disposición adicional 4ª de la Ley 19/1994²⁴.

En relación a las ventajas relativas a inversiones de diferentes sectores, que eligen el archipiélago como espacio para desarrollar su actividad económica, es preciso atender a las deducciones de las que se benefician las producciones de largometrajes cinematográficos y de series audiovisuales, que se fundamenta a través del artículo 36 de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades, y Disposición Adicional decimocuarta de la Ley 19/1994 en relación con el artículo 94 de la Ley 20/1991; así, para aquellas producciones nacionales que inviertan en Canarias, se les practica la deducción del 40% en el primer millón de inversión frente al 20% que se realiza en el resto del territorio nacional; mientras que para las producciones extranjeras se les aplicará el 35% cuando inviertan en Canarias, siendo del 15% para dichas inversiones en el caso de llevarse a cabo en la Península²⁵.

Otras de las denominadas “DIC”, son las deducciones por inversiones en territorios de África Occidental y por gastos de propaganda y publicidad, que recibe su fundamentación jurídica a través del artículo 27 bis de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades. De tal modo, exige como principal requisito que las inversiones se realicen

²³ Ley 4/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las Islas Canarias

²⁴ Deducciones por inversiones en Canarias. Página web de la Agencia Tributaria (Fecha de consulta: 6 de mar. 2021). Disponible a través del siguiente enlace: https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Ayuda/18Presentacion/200/8_07.shtml

²⁵ Régimen Económico y Fiscal. En la página web del Gobierno de Canarias. (Fecha de consulta: 5 de mar. 2021). Disponible a través del siguiente enlace: https://www.gobiernodecanarias.org/asuntoseuropeos/ref/informacion_general/

en los países cercanos al archipiélago, es decir, aquellos que pertenezcan al África Occidental²⁶.

2.2. Algunas referencias Doctrinales y Jurisprudenciales de la Unión Europea

Cuando se trata de la jurisprudencia europea relativa a las RUP integradas en el territorio comunitario, es imprescindible hacer referencia a la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 15 de diciembre; por la cual se realizó una especial matización del contenido jurídico del artículo 349 del TFUE.

En dicha sentencia, cuyo ámbito es el de los territorios que se integran en la Unión Europea, se trata el extenso proceso relativo a la modificación del Estatuto de Mayotte, por el cual dicho territorio perteneciente a Francia y situado en el océano Índico, deja de ser un “país y territorio de ultramar” (PTOM) que regula el artículo 355 del TFUE, para alcanzar la condición de Región Ultraperiférica (RUP) en el año 2014 de acuerdo con el artículo 349 del TFUE. Así la propia Comisión Europea determina que esta sentencia sienta una importante jurisprudencia para las RUP, llegando a reafirmar más aún su especial posición a los ojos de la propia Comisión, y la imagen que transmite a otros organismos europeos como son el Parlamento y Consejo de Europa.

Dicha matización representa un papel importante en el devenir de las RUP de la UE, puesto que se trata de la raíz de toda medida que la Comisión tenga intención de proponer al Parlamento y al Consejo, debiendo tener en cuenta al Tribunal antes de presentar proposiciones a los anteriores organismos europeos. De esta forma, en el futuro más próximo, los territorios que poseen una situación geográfica excepcional dentro del territorio comunitario, tendrán una especial consideración de sus particularidades que son ineludibles e inevitables.

Así, se determina que el archipiélago de las Islas Canarias se encuentra dentro del margen de acción de este precepto jurídico, al cumplir con el perfil de una Región Ultraperiférica a todos los efectos. Ello se refleja a la hora de adoptar medidas en materia fiscal y aduanera, como se dispone en apartados anteriores con el REF de Canarias;

²⁶ Régimen Económico y Fiscal. En la página web del Gobierno de Canarias. (Fecha de consulta: 5 de mar. 2021). Disponible a través del siguiente enlace:

https://www.gobiernodecanarias.org/asuntoseuropeos/ref/informacion_general/

además de ello también se aplica en materia agrícola, pesquera, comercial, etc. Junto a la mejora de la red de transportes, educación e investigación científica de la CCAA²⁷.

En el terreno doctrinal destaca el denominado “principio de proporcionalidad”, el cual se basa en establecer medidas adecuadas al caso concreto, de tal manera que se atiendan a las especialidades que se presenten en un conflicto en concreto; no es posible aplicar el mismo criterio para diferentes controversias puesto que cada una poseerá sus propias características. Para poder emplear correctamente dicho principio, es necesario la aplicación de los denominados tres test, que se tratan de: la idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

En el plano Comunitario, el propio TJUE reconoce al principio de proporcionalidad como principio general del Derecho Comunitario, pudiendo la propia jurisprudencia utilizarlo en supuestos en los que se precisa de excepciones en las normas fundamentales comunitarias, como puede ser en este caso aquellos en los que resulten implicados directa o indirectamente las RUP como Canarias.

En relación con lo anteriormente expuesto, se debe relacionar el artículo 299.2 del Tratado de Ámsterdam, que define las características comunes de las RUP; a través del cual la jurisprudencia ha basado su parecer, junto con el principio de proporcionalidad, para fijar el límite a las medidas adoptadas en dichos territorios. Dicho límite tiene la función de delimitar el intervalo de actuación de tales medidas, y además trata de determinar si se incurre o no en la vulneración de la libre competencia y normal funcionamiento del Mercado Interior de cada Estado miembro.

En definitiva, se establece que doctrinalmente el principio de proporcionalidad se encarga de que las medidas especiales que se adoptan en relación con las RUP, sean fieles al fin que se persigue y que dentro de su ámbito de aplicación no suponga la violación de ninguno de los principios que rigen el correcto funcionamiento de los mercados y la competencia a nivel comunitario. Por otra parte, la principal finalidad de este precepto doctrinal es atenuar los sobrecostes que padecen las RUP a la hora de actuar en el mercado internacional, puesto que ello constituye un importante impedimento a los agentes que intervienen en el marco económico europeo²⁸.

²⁷ Parlamento Europeo y Comisión Europea vs. Consejo de la Unión Europea.62014CJ0132. Sentencia. Juicio. (15 de diciembre de 2015) (Fecha de consulta: 22 de dic. 2020).

²⁸ Fornieles Gil, A. (2007) (Fecha de consulta: 22 de dic. 2020). El Principio de Proporcionalidad y la Fiscalidad de las Regiones Ultraperiféricas. Págs. 260 y ss. Disponible a través del siguiente enlace: <http://www.cp-omr.eu/pt/wp-content/uploads/2011/10/El-principio-de-proporcionalidad-y-la-fiscalidad-de-las-regiones-ultraperif%C3%A9ricas.pdf>

2.3. Consideraciones.

Las Islas Canarias y su especial situación geográfica son una realidad tangible para cualquier ámbito o sector productivo que se vincule con el desarrollo de esta región. Esta singular ubicación pone a disposición de los diferentes agentes un abanico de oportunidades de mercado; sin embargo, a la par también presenta desventajas derivadas de la misma, que se han tratado de mitigar durante décadas.

Así, queda evidenciado a través de la historia de Canarias, que su territorio desde los primeros momentos en los que los conquistadores hispánicos se asentaron en las islas, se decidió adoptar medidas especiales dentro de su Régimen Económico y Fiscal para propiciar su crecimiento y desarrollo, tanto a nivel económico como social.

Por su parte, la Unión Europea integra numerosos territorios que comparten con Canarias una especial situación geográfica, los cuales reciben la calificación de las ya referidas Regiones Ultraperiféricas. Por lo tanto, en colaboración con los gobiernos de los Estados miembros, se han implementado diversas herramientas para encontrar soluciones a los problemas que surgen por la geografía, y de este modo se pueda colaborar en la búsqueda de un equilibrio de las relaciones comerciales y sociales entre estos territorios y los que se integran dentro del continente europeo.

En este apartado se han desarrollado las principales herramientas que el Estado español, en colaboración con la Unión Europea y sus instituciones, han diseñado e instaurado para el archipiélago canario; las cuales presentan un marcado carácter fiscal, ofreciendo para los agentes económicos importantes exenciones a modo de compensaciones por el gasto que implica operar en el ámbito de esta “RUP”. Para poder prestar ventajas fiscales con total garantías, se cuenta con el apoyo legislativo a través de las diferentes disposiciones legales adaptadas a la singularidad a la que nos referimos.

Estas herramientas consisten en la creación de la ZEC, en la que se delimita el espacio geográfico que ofrece las exenciones y ventajas fiscales para los agentes económicos que decidan invertir en dicha zona; mientras que por otro lado, el IGIC, para aliviar el gravamen sobre las importaciones y exportaciones del archipiélago relativas a los diferentes sectores económicos. La existencia de dichos instrumentos ha logrado, durante las últimas décadas, el mayor desarrollo de las Islas Canarias en su historia; aun así, es preciso que los mismos se sometan a una constante actualización que sea acorde a las nuevas necesidades y cambios que van surgiendo con las imprevisibles vicisitudes del mundo actual.

Además de ello, en el plano de la propia UE, dentro de sus planes de desarrollo e inversión, se incluye a Canarias como beneficiaria de las prestaciones que cada año organiza, y lleva a cabo para determinados territorios que precisen de la colaboración de dicho organismo. Así, en el caso de Canarias ha sido, y es, imprescindible que la UE continúe prestando apoyo con las inversiones que impliquen el desarrollo de la región; de ello depende que la economía y sociedad local pueda avanzar y competir en el marco comunitario.

Por otra parte, la jurisprudencia y doctrina europea ha ido actualizando y corrigiendo aquellos preceptos jurídicos de los textos legales comunitarios, que han quedado desfasados o se encuentran incompletos, todo gracias a las diferentes controversias que se han suscitado a lo largo de los años y los principios relativos al derecho comunitario. A través de ellos, se ha dado lugar a la categoría de RUP, que han dado la posibilidad de crecer a las Islas Canarias entre otros, favoreciendo su desarrollo e integración minimizando el impacto de la geografía y acercando territorios en sentido figurado.

Finalmente, nunca se llegará a una satisfacción completa ni se podrá erradicar las diferencias entre territorios, el mundo actual está en constante transformación y seguir ese ritmo que marcan las grandes potencias resulta una tarea imposible de completar. Sin embargo, se pueden introducir medidas y herramientas que tengan un carácter previsor para mitigar el impacto de futuras adversidades, y no quedar obsoletos frente a los avances de otros competidores.

3. Ayudas de Estado.

En este apartado vamos a analizar las Ayudas de Estado desde un punto de vista jurídico. Desglosando su significado, características y funciones desde los diferentes agentes legislativos.

También será de especial interés resaltar el marco jurídico y legislación de la Unión Europea sobre las Ayudas de Estado, donde impiden que los Estados miembros proporcionen ayudas a aquellas empresas dándoles una situación de preferencia respecto a la competencia. Además, sus objetivos y ventajas tienen como fin plantear excepciones específicas en las zonas económicas más afectadas.

Por último, se examinarán a las Ayudas de Estado cuando se someten a mecanismos de control y regularización del mercado, estas son herramientas que controlan el uso de las ayudas a los Estados miembros, donde se verifica que los mismos están realizando un uso adecuado de estas ventajas que se les confieren. Cuando se produzcan perjuicios relativos a desigualdades o competencia desleal a causa de la incorrecta o inoportuna adjudicación de ayuda o ventaja, donde se podrá exigir la responsabilidad patrimonial al Estado infractor. Asimismo, en la recuperación de las Ayudas de Estado dependiendo de las peculiaridades que presente la ventaja o ayuda, se procederá a la recuperación de una manera u otra.

3.1. Concepto, características y funciones

Hay varias perspectivas para definir las AE. Conforme al criterio de la Comisión Europea, a efecto del art 87 del Tratado de la CE debe reunir los siguientes criterios: ofreciendo a los beneficiarios una ventaja que aligere las cargas, esa ventaja tiene que concederse por un Estado miembro, dicha medida debe afectar a la competencia y a los intercambios entre los Estados miembros, y debe ser específica para favorecer ciertas empresas.

Por otro lado, la jurisprudencia comunitaria considera a las AE en función de sus efectos, partiendo que el concepto de ayuda es más amplio que el de subvención. “Es una medida mediante la cual las autoridades públicas conceden a determinadas empresas una exención tributaria que, aunque no implique una transferencia de fondo Estatales coloque a los beneficiarios en una situación financiera más favorable que a los restantes contribuyentes, constituye una ayuda de Estado en el sentido del Art 87.1”²⁹.

Las características en las AE deben figurarse bien por la zona en la que las empresas pueden recibir AE y la intensidad de las mismas. Es muy importante resaltar que las ayudas tienen como fin que haya un gasto menor por parte de las corporaciones, las denominadas ayudas de funcionamiento teniendo como fin resolver los problemas en las regiones ultraperiféricas. También pueden emplearse conforme el artículo 107.3 apartado c), a favor de inversiones que proporcionen nuevas actividades económicas³⁰.

²⁹ Yábar Sterling, A. (2007). “Estudios en homenaje al profesor Pérez de Ayala”. Dykinson, nº1. Pág 209.

³⁰ Las ayudas estatales de finalidad regional del Parlamento Europeo, 2020. Disponible a través del siguiente enlace: <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/101/las-ayudas-estatales-de-finalidad-regional>

Entre las funciones de las AE, el TJCE, en las Directrices sobre AE de finalidad regional, las ayudas de funcionamiento en las regiones ultraperiféricas dentro de las excepciones del artículo 87 CE, apartado 3, letras a) y c), se aplica en tanto que igualen los costes adicionales del ejercicio de la actividad económica inherentes a los factores definidos en el artículo 299 CE, apartado 2. Por tanto, las ayudas establecidas evidencian la contribución al desarrollo regional y de su naturaleza: su nivel ha de ser proporcional a los costes adicionales que tienen por objeto compensar.

Por último, el objetivo de las AE, tal como señalan las Directrices sobre las AE de finalidad regional, es imponer al Estado miembro que haya concedido las ayudas la tarea de medir la importancia de éstas y de demostrar que están justificadas en función de su contribución al desarrollo regional, y que su nivel es proporcional a los costes adicionales que tienen por objeto compensar³¹.

3.2. Marco jurídico y legislación de la Unión Europea sobre las Ayudas de Estado

En el marco jurídico, se recoge fundamentalmente en los artículos 107 al 108 del TFUE. Impiden que los Estados miembros proporcionen ayudas a aquellas empresas dándoles una situación de preferencia respecto a la competencia.

Por tanto, el artículo 107.1 TFUE señala “que salvo que el presente Tratado disponga otra cosa serán incompatibles con el mercado común, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.”³² La incompatibilidad se refiere según la jurisprudencia comunitaria a las intervenciones que facilitan a las empresas sus cargas económicas y sin ser subvenciones tienen similitud de efectos.

Tras analizar la ayuda incompatible con el mercado común, el artículo 107.2 TFUE aclara que deberá ser autorizada por la Comisión, donde no cabrán criterios interpretativos al tratarse de excepciones a la regla de la incompatibilidad.

Asimismo, el artículo 107.3 TFUE analiza las ayudas compatibles que la Comisión estime al estar sus beneficios por encima de la falsedad respecto al mercado y

³¹STJCE de 6 de septiembre de 2006, Portugal / Comisión. As. C-88/03 (apartados 100 y ss.). (Fecha de consulta: 29 de dic. 2020).

³² Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Art 107.1.

la competencia. Por tanto, para aplicar una ayuda de Estado hay que acogerse a la excepción que considere la comisión y sigue un procedimiento que se caracteriza por el Estado interesado en advertir a la comisión de una concesión de ayuda adjuntando toda la materia que necesita la Comisión para resolver. Esta puede pedir a los Estados toda la información que proceda, para analizar la ayuda pertinente en cooperación con el Estado requirente³³.

En virtud del artículo 108 del TFUE³⁴, que señala los preceptos acerca del control de las AE, o sea, qué pasa cuando estas no son compatibles con el Tratado, lo desarrollaremos con mayor hincapié en el apartado siguiente³⁵.

Desde el plano práctico, entre las RUP, Canarias ha generado un interés en cuanto a las Directrices sobre AE de finalidad regional para el periodo 2007-2013 (2006/C 54/08); las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013(2006/ C 63/01); las Directrices para el examen de las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura (2008/C84/06); las Directrices comunitarias sobre la financiación de aeropuertos y las ayudas estatales de puesta en marcha destinadas a compañías aéreas que operen desde aeropuertos regionales (2005/C 312/01); así como en el Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2006/C323/01). En todos estos documentos hay conclusiones de interés en relación con las razones que justifican dichas medidas excepcionales.

Las Directrices reflejaban como Canarias, por sus particularidades debido a su lejanía y sus problemas específicos de integración en el mercado interior, la Comisión considera que también es aplicable a las ayudas regionales a favor de las regiones ultraperiféricas contempladas en el apartado 2 del Tratado la excepción contemplada en la letra a) del apartado 3 del artículo 87, con independencia de que estas regiones posean o no un PIB por habitante inferior al 75% de la media comunitaria.

En cuanto a la ultraperiferia y el régimen especial de la RUP en el Derecho originario, las Directrices acordaban por sus desventajas particulares, que las regiones ultraperiféricas podrán optar a un suplemento adicional del 20% de ESB, en caso de que su PIB por habitante sea inferior al 75% de la media de la UE- 25, y del 10% de ESB en

³³ Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Art 107.

³⁴ Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Art 108.

³⁵ Fernández Farreres, G. (2016). "El régimen de las ayudas de estado y su impacto en el derecho español". Pág 235 a 238.

los demás casos³⁶. Por ello, En las regiones se permitía que las ayudas que no disminuyan por periodos ni sean limitadas en el tiempo cubran los costes de transporte adicionales bajo unas condiciones, para facilitar el desarrollo socioeconómico de las RUP.

En conclusión, existe controversia en la otorgación de las AE en las regiones, la jurisprudencia haciendo referencia a si se ponen o no en juego los recursos estatales, puesto que se pone en marcha a través de fondos públicos, ya que la normativa fiscal no aplica una subvención sino hay una exención al impuesto regional, como puede ser para el transporte privado de personas en aeronaves o embarcaciones, por el hecho de tener su domicilio fiscal en esa región y pueda considerarse ayuda de Estado, al otorgarse esa ayuda con dinero público, por tanto el Estado miembro renuncia a sus ingresos fiscales³⁷.

3.3. Objetivos y ventajas de las Ayudas de Estado

El Parlamento Europeo respalda el proyecto de Directrices de la Comisión en 2013 y muestra su preocupación en materia de ayudas estatales e instrumentos de la política de cohesión, como puede ser los Fondos Estructurales y de inversiones europeas, respecto a la igualdad en el reparto de ayudas regionales respecto a zonas con la misma categoría de región en el marco establecido. Por lo tanto, tiene como objetivo plantear excepciones específicas en las zonas económicas más afectadas.

En 2016, el Parlamento sugiere a la comisión ayudas estatales reforzando a las pymes y con apoyo político de cohesión a las empresas, también pretende no excluir a las grandes empresas puesto que daría lugar a pérdidas de puesto de trabajo.

En la resolución de 2017 y 2018, el Parlamento cree que es necesario acelerar los procedimientos de ayuda estatal y deben tener en cuenta el artículo 349 y 107.3 del TFUE, para contribuir en las regiones ultraperiféricas impulsando la cohesión económica, social y territorial; apoyando la inversión e incentivando la creación de empleo³⁸.

³⁶Directrices en relación a las ayudas de estado de finalidad regional entre los años 2007 y 2013 (2006/C54/08). (Fecha de consulta: 29 de dic. 2020). (Fecha de consulta: 29 de dic. 2020).

³⁷ STJUE 17.11.2009, Asunto C-169/08, párrafo 58.

³⁸ Las ayudas estatales de finalidad regional del Parlamento Europeo, 2020. Disponible a través del siguiente enlace: <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/101/las-ayudas-estatales-de-finalidad-regional>

Asimismo, la Comisión Europea en el 2012 sobre las AE tiene como fin la consecución de la Estrategia Europa 2020³⁹. Tras la nueva visión europea estratégica sobre la ultraperiferia, ha dado lugar a que las AE dejen a las RUP lograr los objetivos de dicha Estrategia Europea 2020. Las AE son en base a la evaluación de la Comisión sobre las circunstancias en cada supuesto regional; así como la de la justificación de su necesidad y la argumentación de carácter proporcional de dichas medidas. Por ello, las nuevas Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 (DAR 2014-2020), secundan medidas para las RUP.

Es importante señalar que la ayuda sea concedida con fondos públicos, otorgando a uno de los Estados miembros una ventaja, entendiéndola el TJUE y la Comisión como la disposición con cargo a fondos públicos, bien transfiriendo directamente al beneficiario o el Estado deja de recaudar por esta cuestión independientemente de si la ayuda proviene de un nivel de Gobierno central, como de uno regional⁴⁰.

Por último, hay que reconocer a Canarias como región ultraperiférica y su condición particular, de la cual se beneficia por las ayudas estatales de finalidad regional, a través de ella se beneficia reforzando la cohesión económica, social y territorial, creando empleo y apoyando la inversión.⁴¹.

3.4. Mecanismos de control en las Ayudas de Estado

Las Ayudas de Estado, que presta tanto la UE como los Estados miembros a las empresas y entidades que confluyen en el mercado comunitario, son instrumentos que en ocasiones pueden convertirse en un arma de doble filo. Esto puede llegar a suceder porque, dentro de la competencia en los mercados, pueden surgir diferentes prácticas basadas en falsear la misma y dar lugar a desventajas entre los diferentes agentes que actúan en el marco de la UE.

Por todo ello, se precisa de herramientas o mecanismos que puedan controlar el uso de las ayudas a los Estados miembros, y se pueda constatar que los mismos están realizando un uso adecuado de estas ventajas que se les confieren. La principal finalidad

³⁹Comisión Europea: “Modernización de las ayudas estatales en la UE”, COM (2012) 209 final, de 8 de mayo de 2012. (Fecha de consulta: 29 de dic. 2020).

⁴⁰ STJUE 05.03.2009, Asunto C-222/07, párrafo 43.

⁴¹Comisión Europea: “Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020”. COM (2013) 3769 final, de 28 de junio. (Fecha de consulta: 29 de dic. 2020).

de estos mecanismos es la de no distorsionar la competencia y comercio entre los Estados miembros, garantizando de tal manera el buen desarrollo de las regiones beneficiarias y equilibrar así la competencia de los mercados.

3.4.1. Mecanismos de control y regularización del mercado

Cuando se hace referencia a los mecanismos de control y regularización del mercado, en primer lugar, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 107.1 del TFUE, que establece la incompatibilidad de las ayudas otorgadas a través de fondos estatales con el mercado interior, salvo determinadas excepciones que vengan fijadas por Tratados Internacionales. Este precepto jurídico marca tres criterios a seguir para la correcta aplicación de estas ventajas, los cuales se basan en evitar producir una falsa competencia entre las propias empresas que operen en el mercado, además de la que pueda surgir entre los propios Estados miembros.

En el marco europeo, el artículo 108 del TFUE dentro de las excepciones marcadas en este texto legal, se autoriza a la Comisión Europea para determinar las ayudas que se consideren compatibles con el mercado interior de los Estados miembros. Por esa razón es que, en este mismo artículo, se tienen en cuenta cuatro principios esenciales que debe emplear la Comisión para realizar su función; estos disponen:

- Que los Estados miembros notifiquen a la propia Comisión de cualquier concesión que tenga prevista realizar para obtener su aprobación.
- Que este mismo organismo comunitario se encuentra obligado a analizar cualquier situación que se denuncie, y llegue a presentar posibles irregularidades que se consideren ilegales.
- Que también se debe atender a los sistemas vigentes que rigen en cada momento concreto, para proponer y adoptar medidas de coordinación con el mercado interior con las mismas, funcionando ambas de manera simultánea.

- Que la Comisión pueda ayudarse de determinados reglamentos exentos de control previo, con el objetivo de simplificar los trámites burocráticos tradicionales de este tipo de procedimientos.⁴²

Estos preceptos jurídicos vienen a materializar los principales mecanismos de los que se sirve la Comisión Europea, como organismo encargado de controlar la legalidad y buen uso de las AE, para desempeñar su función conforme a lo que dispone la legislación comunitaria⁴³.

Por ello, la Comisión debe tener en cuenta los criterios de compatibilidad que vienen determinados por la jurisprudencia, concretamente su origen se remonta al asunto Phillip Morris vs Comisión de la UE. Estos principios son denominados de interés europeo por su especial relevancia, y porque marcaron el camino a seguir para la valoración concreta de cada supuesto que se suscite; dicho lo cual, estos atienden a la necesidad y proporcionalidad, la idoneidad que supone cada ayuda en su caso, y finalmente la transparencia en la gestión y adjudicación de la misma⁴⁴.

En conclusión, hay ciertos criterios marcados por el artículo 107 y 108 del TFUE, que evitan una falsa competencia en las empresas que operan en el mercado. Estas herramientas las utiliza la Comisión Europea, su función consiste en la de controlar la legalidad y una correcta aplicación de las AE, de acuerdo a lo que dispone la legislación comunitaria.

3.4.2. Desequilibrios y reclamaciones de los Estados miembros

La Jurisprudencia europea ha intentado proporcionar un concepto de AE con la finalidad de dejar claro su finalidad y radio de acción, así como su correcta adjudicación a determinados supuestos.

⁴² Artículo 108. Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Vigencia desde el 12 de junio de 1985.

⁴³Vidal Méndez, P. (2013) (Fecha de consulta: 4 de ene. 2021). Unión Europea: La reforma del Régimen de Ayudas de Estado en la Unión Europea. Actualidad Jurídica Uría Menéndez. 34-2013. Disponible a través del siguiente enlace: https://www.uria.com/documentos/publicaciones/3815/documento/UE01.pdf?id=4589_es

⁴⁴Fuertes González, B. E. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. (s.f.). Ayudas de Estado. (Fecha de consulta: 11 de ene. 2021). Disponible a través del siguiente enlace: <https://www.mincotur.gob.es/Publicaciones/Publicacionesperiodicas/EconomiaIndustrial/RevistaEconomiaindustrial/401/NOTA.pdf>

Sin embargo, en la actualidad y a lo largo de los años, han surgido controversias que dan lugar a litigios entre los Estados y la Comisión Europea por una incorrecta adjudicación o el uso inadecuado de la ayuda prestada; todo ello da lugar a una falsa competencia y genera desigualdades en el mercado⁴⁵.

Un supuesto de importante relevancia es el caso “TaxLease” en España, que evidencia lo que se trata de exponer en este apartado. Dicho caso versa sobre las protestas y reclamaciones realizadas por el gobierno de Países Bajos y del Netherlands Maritime Technology Association (NMTA) a razón del régimen de arrendamiento fiscal aplicado en España desde el año 2002, lo cual dio lugar a que el propio gobierno neerlandés tomase la iniciativa de interponer varias denuncias ante la Comisión Europea, al considerar la existencia de falsa competencia, de la cual se han estado beneficiando en los astilleros españoles.

Finalmente, la Comisión en el año 2013 tomó la decisión de recuperar las AE prestadas por el Estado español entre los años 2007 y 2011 a los beneficiarios de las mismas⁴⁶.

Este no es más que un importante ejemplo en el que se evidencia la imperfección en la adjudicación de las AE, lo cual siempre supone una oportunidad para ajustar determinados preceptos legales y jurisprudenciales; contribuyendo de buena manera a reforzar un sistema de adjudicación que con el tiempo va presentando mayores garantías jurídicas y económicas a los Estados miembros que confluyen en el marco europeo.

3.4.3. Responsabilidad patrimonial de los Estados por incumplimiento

Para los supuestos en los que se produzcan perjuicios hacia otros Estados miembros, los cuales sean relativos a desigualdades o competencia desleal a causa de la incorrecta o inoportuna adjudicación de ayuda o ventaja, existe la posibilidad de exigir responsabilidad patrimonial al Estado infractor.

De tal manera que, para emitir una respuesta con fundamentación jurídica, que resulte suficiente y adecuada, y que apoye el resarcimiento de esos intereses económicos

⁴⁵ Zapata Benito, I. (2015). (Fecha de consulta: 11 de ene. 2021) “AYUDAS PÚBLICAS. PROCEDIMIENTOS DE RECUPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LOS ESTADOS POR INCUMPLIMIENTO”. RJUAM, n.º 32. Pág. 309.

⁴⁶Fundación FIDE (2020). “Europa y el taxlease español: historia de un varapalo fiscal”. (Fecha de consulta: 11 de ene.2021). Disponible a través del siguiente enlace: https://www.fidefundacion.es/Europa-y-el-tax-lease-espanol-historia-de-un-varapalo-fiscal_a1508.html

y legales que sean dañados, es preciso acudir al párrafo 43 y ss. de la Comunicación de la Comisión Europea relativa a la aplicación de la normativa sobre ayudas estatales por los órganos jurisdiccionales nacionales, 2009/C 85/01⁴⁷; dicho precepto jurídico se apoya en lo dispuesto en el artículo 88.3 del Tratado CE, y permite que los órganos jurisdiccionales nacionales conozcan de los perjuicios causados a terceros competidores del beneficiario de la ayuda estatal, y así instar al mismo a reparar y al resarcimiento de daños y perjuicios de los intereses de los afectados.

El TJCE ha sido el que ha determinado que el derecho aplicable a la reparación de esos daños y perjuicios ocasionados, sea el derecho nacional de cada Estado; es decir, que cada ordenamiento jurídico nacional debe emplear sus propios mecanismos de responsabilidad patrimonial. Sin embargo, esto también da lugar a controversias, puesto que cada ordenamiento jurídico dentro de la UE es diferente.

La solución que ha emitido la Comisión Europea a este problema es la de producir responsabilidad directa y vinculante con el propio derecho comunitario, por medio de la obligación de suspensión que vincula a las autoridades de todos Estados miembros. Estas infracciones a la obligación de suspensión producen acciones de reparación de daños, todo ello basado en las sentencias Francovich y Brasserie du Pêcheur del TJCE.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 45 de la Comunicación de la Comisión Europea, relativa a la aplicación de la normativa sobre ayudas estatales por los órganos jurisdiccionales nacionales, 2009/C 85/01⁴⁸.

Por lo tanto, se entiende que los Estados miembros, junto con la Comisión Europea y demás instituciones de la UE, son responsables de velar por la justa competencia en el mercado que concierne a los Estados miembros y sus empresas, junto a los otros agentes que operan dentro de este ámbito. Como es previsible entender, aquellos beneficiarios que hayan propiciado la desigualdad y la falsa competencia, deberán responder de la manera expuesta anteriormente; lo cual siempre evidenciará

⁴⁷Zapata Benito, I. (2015). (Fecha de consulta: 11 de ene. 2021) "AYUDAS PÚBLICAS. PROCEDIMIENTOS DE RECUPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LOS ESTADOS POR INCUMPLIMIENTO". RJUAM, n.º 32. Págs. 300 a 306.

⁴⁸Comunicación de la Comisión relativa a la aplicación de la normativa sobre ayudas estatales por los órganos jurisdiccionales nacionales, 2009/C 85/01. "52009XC0409(01) - EN - EUR-Lex - EUR-Lex."(Fecha de consulta: 11 de ene. 2021). Disponible a través del siguiente enlace: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.C_.2009.085.01.0001.01.SPA.

aquellos fallos que el sistema establecido presente y no se haya localizado, pudiendo así mejorar la seguridad jurídica y económica del mismo.

3.4.4. Recuperación de las Ayudas de Estado

En los supuestos que se precise realizar la recuperación de las AE prestada, se debe tener en cuenta que estas no son todas de la misma clase o tipología, puesto que desde el punto de vista del derecho interno no existe una definición oficial de estas. Es por ello por lo que dependiendo de las peculiaridades que presente la ventaja o ayuda se procederá a la recuperación de una manera u otra.

Entonces, ¿Cómo se fijan los criterios para recuperar las AE en función de su tipología? La respuesta a esta pregunta viene dada, como es habitual en materias tan abstractas como la que estamos analizando, por la doctrina europea; así Linares Gil reconoce diferentes vías de acción por las que realizar la recuperación, las cuales son: la vía de la revisión de oficio; vía de la eficacia revisora de la Decisión; y vía del procedimiento interno de recuperación de ayudas.

En primer lugar, la vía de revisión de oficio presenta diferentes contradicciones que provocan que no sea la solución más satisfactoria para recuperar la Ayuda de Estado. Esto es así porque su idiosincrasia implicaría omitir el procedimiento legalmente establecido, provocando la nulidad de pleno derecho el acto administrativo de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se trate de ayudas de carácter fiscal, se produce la nulidad por medio del artículo 153.1 c) de la Ley General Tributaria.

A través de estos dos preceptos se puede materializar el acto nulo de pleno derecho, dando paso de tal manera a la revisión de oficio.

En segundo lugar, nos encontramos la vía de la eficacia revisora de la Decisión, la cual se realizaría con el simple acto de notificación ante el beneficiario de la ayuda que se pretenda recobrar; además de ello, no precisa de un procedimiento interno ya que tendría total efecto sobre el ámbito nacional. Por otra parte, no dirige toda la responsabilidad sobre el Estado que la concede, sino que el particular tendrá la obligación de restituir aquella ayuda de la que se ha beneficiado en este caso.

En último lugar, se presenta la vía del procedimiento interno de recuperación de ayudas, la cual el derecho comunitario la considera como la más adecuada de todas las

vías de recuperación, y es por ello que se ha incluido dentro del ordenamiento interno para los supuestos de recuperación de subvenciones.

Esta vía no desacredita la validez que pudiera tener el acto de concesión en el ámbito del derecho interno, sino que otorga prioridad a la decisión que puedan adoptar las instituciones y órganos comunitarios frente a nuestro ordenamiento, incluida la eficacia en la toma de decisiones. En líneas generales, viene a considerar como intrascendente la existencia de un acto que obtiene la categoría de nulo de pleno derecho, por lo que no se entiende necesario la existencia de trámites burocráticos que demoren y retrasen el reintegro de las ayudas concedidas⁴⁹.

3.5. Recapitulación

Para la Comisión Europea, las AE han supuesto un desarrollo económico para ciertas regiones desfavorecidas, como pueden ser las RUP, a pesar de que originariamente están prohibidas, existe fundamentación jurídica que permite su aplicación. De hecho, las Directrices sobre las AE de finalidad regional donde se prevén las ayudas de funcionamiento solo se aplican cuando igualen los costes añadidos que reciba la empresa al ejercer su actividad económica. Por tanto, su justificación tiene que darse en función de su desarrollo regional y su nivel es proporcional a los costes adicionales que son objeto de compensación.

Las AE tratan de resolver los problemas de las regiones mediante la cohesión económica, social y territorial apoyando la inversión y creando empleo. Por un lado, hay que destacar el periodo entre 2007 y 2013, donde se promulgan los Reglamentos orientados a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas, que tenían como función la producción agrícola y las ayudas compatibles con el mercado común. Por otro lado, las Directrices fomentan las ayudas estatales al sector agrario y forestal, la pesca y la acuicultura; la financiación de los aeropuertos y las ayudas estatales para que las compañías aéreas funcionen desde los aeropuertos regionales; y las ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación.

Hay que destacar, el Tratado de Lisboa, con la consolidación del estatuto de las RUP, señalando a estas como regiones beneficiarias de las AE; la Estratégica Europa

⁴⁹Zapata Benito, I. (2015). (Fecha de consulta: 11 de ene. 2021) "AYUDAS PÚBLICAS. PROCEDIMIENTOS DE RECUPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LOS ESTADOS POR INCUMPLIMIENTO". RJUAM, n.º 32. Págs. 300 a 306.

2020, permitiendo que las AE dejen a las RUP lograr sus objetivos 2020 evaluados siempre por la Comisión y por último las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional de 2014 al 2020 adoptan medidas para las RUP.

En la competencia de los mercados, hay prácticas donde falsean la misma y dan lugar a desventajas entre los diferentes agentes que actúan en el marco de la UE. Por tanto, son necesarias las herramientas que controlen el uso de las ayudas a los Estados miembros, y se constata que los mismos realicen el uso de estas ventajas tratando de no distorsionar la competencia y comercio entre los Estados miembros.

Por un lado, el artículo 107.1 del Tratado Fundacional de la UE señala tres criterios para evitar una falsa competencia en las empresas que operen en el mercado y en los propios Estados miembros. Asimismo, el artículo 108 del Tratado Fundacional de la UE dentro de las excepciones en el texto legal, autoriza a la Comisión Europea para determinar las ayudas que se consideren compatibles con el mercado interior de los Estados miembros.

La normativa se encarga de otorgar mecanismos de los que se sirve la Comisión Europea, como organismo encargado de controlar la legalidad y buen uso de las AE, para desempeñar su función conforme a lo que dispone la legislación comunitaria.

La Jurisprudencia europea ha tratado de crear un concepto de AE, pero una incorrecta adjudicación o el uso inadecuado de la ayuda prestada, da lugar a falsa competencia y genera desigualdades en el mercado. De hecho, hubo protestas y reclamaciones realizadas por el gobierno de Países Bajos y del Netherlands Maritime Technology Association (NMTA) a razón del régimen de arrendamiento fiscal aplicado en España desde el año 2002, lo cual dio lugar a que el propio gobierno neerlandés tomase la iniciativa de interponer varias denuncias ante la Comisión Europea, al considerar la existencia de falsa competencia, de la cual se han estado beneficiando en los astilleros españoles. Donde la Comisión en el año 2013 tomó la decisión de recuperar las AE prestadas por el Estado español entre los años 2007 y 2011 a los beneficiarios de las mismas. Todas estas lagunas jurídicas, suponen una oportunidad para ajustar los preceptos legales y jurisprudenciales, reforzando el sistema de adjudicación.

También hay perjuicios hacia otros Estados miembros, relativos a desigualdades o competencia desleal a causa de la incorrecta o inoportuna adjudicación de ayuda o ventaja, existe la posibilidad de exigir responsabilidad patrimonial al Estado infractor, se fundamenta en el artículo 88.3 del Tratado de la CE. Al emplear cada ordenamiento jurídico sus mecanismos de responsabilidad patrimonial dan lugar a controversias, debido

a que son diferentes. Por lo tanto, la solución ha sido por la Comisión Europea la de producir responsabilidad directa y vinculante con el propio derecho comunitario, por medio de la obligación de suspensión que vincula a las autoridades de todos los Estados miembros. Así, estas infracciones a la obligación de suspensión producen acción de reparación de daños.

Por último, la recuperación de las AE dependiendo de las peculiaridades que presente la ventaja o ayuda se procederá a la recuperación de una manera u otra. La doctrina europea señala que las vías para realizar la recuperación serán a través de la vía de revisión de oficio, vía de la eficacia revisora de la Decisión y la vía del procedimiento interno de recuperación de ayudas.

4. Aplicación de las Ayudas de Estado en las Regiones Ultraperiféricas de la UE.

En lo relativo a la aplicación de las AE, existen diferentes tipos de ventajas en función del sector económico al que sea destinada, y también teniendo en cuentas las necesidades particulares de la RUP u otro tipo de territorio que precise de la misma.

Así, a la hora de llevar a cabo su aplicación se exigen determinadas condiciones para poder conceder las ayudas. De tal manera que, en todo caso, los beneficiarios reúsen de realizar una gestión perjudicial para los intereses de terceros, y se cumpla con lo legalmente establecido.

Por consiguiente, en el caso concreto de las Islas Canarias, se prestan ayudas a sus sectores económicos; así, destacamos de ellos a los principales sectores beneficiarios, que aportan mayor valor económico al archipiélago.

4.1. Tipos de ayudas y formas de aplicación.

Canarias tiene una serie de características especiales, al igual que el resto de regiones ultraperiféricas, permitiendo estar entre las regiones prioritarias de la UE en materia de AE⁵⁰.

⁵⁰González Laynez, C. (2005) Las regiones Ultraperiféricas de la UE: Evolución de las mismas como consecuencia de las políticas específicas aplicadas. Canarias como ejemplo. Págs. 36 a la 38.

Entre los tipos de ayuda podemos analizar su ámbito de aplicación, donde las Directrices señalan que se implantan cualquier sector económico, sin embargo, hay una serie de ámbitos del cual queda excluido, entre ellos:

- La siderurgia y la fibra sintética.
- La pesca, agricultura, transporte, aeropuerto y energía.
- Las actividades incompatibles con el mercado interior.

Las ayudas regionales son gestionadas por la Comisión, tras analizar si genera un impacto positivo de la ayuda de interés general. Se basa en:

- En la contribución del objetivo del artículo 107.3 del Tratado.⁵¹
- Procura la intervención del Estado.
- La ayuda pretende alcanzar el objetivo de interés común.
- Motiva un cambio en el desarrollo de las empresas.
- La proporcionalidad de la ayuda.
- La transparencia.
- Alejar del aspecto negativo sobre la competencia y el comercio⁵².

En definitiva, se concluye del artículo 107 del TFUE a las AE, como aquellas que se pueden aplicar en cualquier Estado miembro. Los requisitos son tratarse de la concesión de una ventaja a sus beneficiarios, la cual debe favorecer a determinadas empresas o producciones, es decir, debe ser selectiva respecto de los beneficiarios de las mismas. Además, tiene que ser otorgada por un Estado miembro o con recursos públicos, y debe afectar a la competencia y/o a los intercambios entre Estados⁵³.

4.2. Condiciones de concesión de ayudas regionales.

En relación con la definición del mapa de ayudas regionales la Comisión ha destacado: En el mapa regional descrito debe señalarse que los Estados miembros podrán designar como zonas “A”; bien a las regiones NUTS 2 cuyo PIB per cápita medido en

⁵¹ Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Art 107.3.

⁵² Las ayudas estatales de finalidad regional del Parlamento Europeo, 2020. Disponible a través del siguiente enlace: <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/101/las-ayudas-estatales-de-finalidad-regional>

⁵³ García Guijo, L. Las ayudas de estado en la Unión Europea: concepto, requisitos e implicaciones. Derecho: Revista xurídica Da Universidade De Santiago De Compostela, 21(2). Recuperado a partir de <https://revistas.usc.gal/index.php/dereito/article/view/841>

niveles de poder adquisitivo (SPA) es inferior o igual al 75% de la media de la EU-27 (atendiendo a la media de los tres últimos años para los que se dispone de datos de Eurostat); o bien a las RUP. Desde esta perspectiva, en el caso español, las Comunidades Autónomas de Extremadura y Canarias son las únicas zonas “A”. De conformidad con los datos que figuran en el Anexo I de las Directrices, la primera con un PIB per cápita de 70,67 y el 2,35% de porcentaje de la población nacional y, Canarias, con 87,33 de PIB per cápita y un 4,55% de porcentaje de la población nacional.

Respecto a la intensidad de las ayudas en las zonas “A”; las DAR 2014-2020 establecen, en su punto 172, que ésta no superará el 50% ESB en regiones NUTs 2 con un PIB per cápita inferior o igual al 45% de la media de la EU-27; el 35% ESB en regiones NUTs 2 con un PIB per cápita igual o entre el 45% y el 60% de la media de la EU-27. No obstante, el punto 173 DAR 2014-2020, establece que las intensidades máximas indicadas podrán incrementarse hasta 20 puntos porcentuales en las RUP con un PIB per cápita inferior o igual al 75% de la media de la EU-27 o hasta 10 puntos porcentuales en las demás, como sería el caso de Canarias.

Por último, los Estados miembros en el mapa de ayudas regionales tienen que analizar si se ajustan a los requisitos del artículo 107.3 del TFUE, y a su intensidad máxima de ayudas. Con el fin de que se conceda a las empresas la ayuda regional, donde la Comisión será la encargada de darles su aprobación⁵⁴.

4.3. Ayudas de Estado en Canarias como Región Ultraperiférica de la UE. Los principales sectores económicos beneficiarios.

4.3.1. Sector energético.

La Información permite que las RUP puedan vencer su aislamiento característico, por ello la Comisión desarrolla políticas de cohesión, de desarrollo rural y de la sociedad de la información, para minimizar el desequilibrio en algunas regiones que tienen problemas estructurales, como las RUP⁵⁵.

⁵⁴ La Comisión Europea ha explicado que “en todas las referencias posteriores al PIB per cápita, el PIB se mide en SPA”, en Comisión Europea: “Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020”, cit p.30. (Fecha de consulta: 18 de ene. 2021).

⁵⁵ Comisión Europea: “Superar los desequilibrios en la banda ancha”. COM (2006) 129, de 20 de marzo de 2006. (Fecha de consulta: 18 de ene. 2021).

En la trayectoria del sistema eléctrico en Canarias, caracterizado por el aislamiento y por un menor tamaño. Su política energética dio lugar al Plan Energético, el denominado PECAN 2006, este documento gestiona medidas sobre energía en Canarias cumpliendo los objetivos europeos, intentando lograr un mayor uso de energía a través de las fuentes renovables.

Hay que destacar, el Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico (PMIDT), se basa en el desarrollo del potencial investigador en las regiones comunitarias de convergencia y ultraperiféricas⁵⁶. Una concepción que requiere una relación coherente entre los FFEE y los objetivos perseguidos por el mencionado programa. La Comisión también ha señalado que los fondos de este programa permiten el desbloqueo y desarrollo del potencial investigador en las regiones ultraperiféricas y de convergencia mediante el apoyo a entidades de investigación excedentes mediante la acción Potencial de Investigación⁵⁷.

Por último, en las regiones ultraperiféricas se ampararon en la Estrategia Europa 2020, donde es necesario acogerse a sus singularidades y adoptando políticas, a través de medios e instrumentos que garanticen igualdad de oportunidades de los ciudadanos de las RUP en comparación al resto de la UE. Se plasma en dos documentos:

El Plan de Acción de la Estrategia Europa 2020, es el documento que incluye la Estrategia Europa 2020 en Canarias. Es una estrategia de desarrollo regional a medio y largo plazo, dinámica y evolutiva, que identifica una senda de crecimiento innovador, sostenible e inteligente en torno a una serie de prioridades concretas.

La Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente, es una agenda integrada y específica para transformación económica de Canarias en línea con las directrices de la Estrategia Europea 2020, esto es, para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador⁵⁸.

⁵⁶Decisión 2006/1982/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006 relativo al Séptimo Programa Marco de la Unión Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013). Artículo 2.1. (Fecha de consulta: 18 de ene. 2021).

⁵⁷Comisión Europea: Invirtiendo en el futuro de Europa. Quinto Informe sobre la cohesión económica, social y territorial, cit, p. 184. (Fecha de consulta: 18 de ene. 2021).

⁵⁸ Gobierno de Canarias. "Estrategia energética de Canarias 2015-2025", disponible a través del siguiente enlace:

https://www.gobiernodecanarias.org/cmsweb/export/sites/energia/temas/planificacion/EECan25_DocumentoPreliminar_junio2017.pdf

4.3.2. Sector agroalimentario.

La integración de Canarias en la UE, dio lugar a la existencia de ayudas directas a las producciones, que tratan de aumentar las líneas de apoyo para modernizar explotaciones, incrementar su productividad y reclamar en seguridad alimentaria, respetar al medioambiente y bienestar animal, también modifican las normas relativas a los competidores y en los mercados de venta de los productos. La evolución del sector productivo, tanto desde un enfoque global como analizando la tendencia seguida por los distintos subsectores, hace que sea necesario tenerlo en cuenta en el estudio del sector agroalimentario⁵⁹.

En referencia al sector agrícola, en el Reglamento número 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, hay medidas concretas para las regiones ultraperiféricas de la Unión.

Estas medidas especiales se orientan en las RUP en el ámbito agrícola, tratan de resolver las dificultades de la ultraperiferia, al existir aislamiento en el espacio comunitario, las circunstancias se recogen en el artículo 349 TFUE, donde tratan de garantizar el suministro a las RUP de productos esenciales para el consumo humano; garantizar el futuro y desarrollo a largo plazo de los sectores de la ganadería y diversificación de cultivos de las RUP; y preservar el desarrollo y reforzar la competitividad de las actividades agrícolas tradicionales de las RUP.

Las medidas especiales para cada región ultraperiférica serán definidas en el programa POSEI, que tienen como fin el apoyo a las producciones locales, debiéndose ajustar al Derecho de la Unión. En coherencia, con otros instrumentos de las PAC, como son las organizaciones comunes de mercado, el desarrollo rural, la calidad de los productos, el bienestar de los animales y la protección del medio ambiente⁶⁰.

Por otro lado, el sector pesquero, trata de resolver la compensación de los costes adicionales de la comercialización de los productos pesqueros de Canarias, dada la dificultad que la ultraperiferia abarca en el sector pesquero.

El último Reglamento está vigente entre el periodo 2007 y 2013, que establece un régimen de compensación de los costes adicionales que origina la comercialización de

⁵⁹Nuez Yáñez, J. La balanza agroalimentaria de Canarias. (2008). Pág. 61.

⁶⁰Reglamento (CE) núm. 228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola a favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 247/2006 del Consejo. (Fecha de consulta: 18 de ene. 2021).

algunos productos pesqueros de las regiones ultraperiféricas de las Azores, Madeira, las islas Canarias, la Guayana Francesa y la Reunión.

La compensación tiene en cuenta los costes adicionales de cada producto pesquero por las dificultades que entrañan las RUP, en particular, los gastos de transporte a Europa continental, así como cualquier otro tipo de ayuda pública que sea al repercutir en el nivel de costes adicionales⁶¹.

En el ámbito de la política pesquera también hay que centrarse en el Reglamento (CE)núm. 1198/2006, de 27 de julio, por el que se establece el Fondo Europeo de Pesca (FEP), que facilitó medidas especiales orientadas a facilitar el desarrollo de las RUP en dicho sector, como son las medidas de inversión productiva en acuicultura. Estas ayudas estaban destinadas sobre todo a microempresas, PYMES y las empresas no contempladas en el artículo 3 f) de la norma⁶².

En el sector ganadero, se garantizan medidas de apoyo orientadas a abaratar costes de la actividad o a primar determinadas actuaciones. Entre las mismas se encuentran las ayudas para la adquisición de reproductores, primas al nacimiento y sacrificio, y las ayudas para fomentar la producción. Debido a que las importaciones se han rebajado con la exención arancelaria y las ayudas REA, ha provocado un decaimiento de la producción local, reduciendo el impulso económico previsible con las líneas de apoyo que recibe.

En conclusión, la balanza agroalimentaria en Canarias tiene un desequilibrio entre la oferta local y la importada. Resulta necesario nueva legislación para que los actores privados, con el apoyo de las distintas administraciones, hagan posible incrementar las tasas de autoabastecimiento en las islas⁶³.

4.3.3. Sector comercial.

Canarias como región ultraperiférica, tiene un régimen especial dirigido a impulsar el desarrollo socioeconómico del Archipiélago y ayuda a la integración del mercado interior.

⁶¹Reglamento (CE) núm 791/2007, de 21 de mayo, donde establece un régimen de compensación de los costes adicionales al comercializar determinados productos pesqueros. (Fecha de consulta: 18 de ene. 2021).

⁶²Reglamento (UE) núm 1249/2010, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm 498/2007, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm 1198/2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca. (Fecha de consulta: 18 de ene. 2021).

⁶³ Nuez Yáñez, J. La balanza agroalimentaria de Canarias. (2008). Pág 79.

Por un lado, en las importaciones de Canarias, se realizan a través de las vías marítima y aérea. Con carácter general, los productos y mercancías entran principalmente por vía marítima, descartando los productos perecederos de primera necesidad o los pedidos individuales de escaso tamaño. Pero, podemos apreciar como el mayor valor de los productos que entran en Canarias son los distintos tipos de combustibles y la maquinaria en general. El principal proveedor de Canarias es el territorio nacional, seguido de la UE y se necesita el aumento de productos extranjeros, ya que Canarias no es fuente de productos industriales y necesita de ellos para subsistir⁶⁴.

Por otro lado, en las exportaciones de Canarias, encontramos de nuevo a la península como principal proveedor, es de suma importancia económica lo que Canarias exporta desde el resto de España, los intercambios comerciales canarios a nivel nacional e internacional se caracterizan por el gran peso relativo de la partida de combustibles; de ahí se explica la cifra de déficit. El mayor volumen de las exportaciones canarias se dirigió a los países de la UE, los cuales seguidos de los países africanos. Ambas regiones geográficas fueron las receptoras de más del 90% de las exportaciones del archipiélago, sin incluir a España.

Por último, el comercio en Canarias se ha visto afectado por una importante crisis económica internacional, teniendo una relevancia importante en Canarias, debido a las características específicas de esta región y de su modelo económico⁶⁵.

4.3.4. Sector cultura y comunicación.

La vía de la cultura marca el camino a seguir para paliar los efectos del aislamiento informativo y cultural presentes en las denominadas RUP, las cuales suponen desventajas derivadas de la especial situación geográfica de estas regiones.

Así, la propia Comisión Europea ha sido quién ha impulsado el crecimiento de estas regiones en el aspecto cultural a través de la convergencia de las políticas de cohesión, del desarrollo rural y de la sociedad de la información.

Todo ello implica una armonización de diferentes factores que propician el aumento de la calidad del modelo educativo, y por ende suprimir los porcentajes de

⁶⁴ Gobierno de Canarias. Instituto Canario de Estadística. (Fecha de consulta: 18 de ene. 2021). Disponible en el siguiente enlace: <http://www.gobiernodecanarias.org/istac/estadisticas/sectorservicios/Comercio/>

⁶⁵ Cámara de comercio. Base de datos de comercio exterior. (Fecha de consulta: 17 de enero de 2021) <http://aduanas.cameras.org/index.php5?impexp=E&anno=18>.

analfabetismo de determinadas localidades de estas regiones; las cuales terminan por abrirse a los nuevos avances tecnológicos que son el principal cauce por el que discurre la información y las comunicaciones en el mundo actual⁶⁶.

4.3.5. Sector transporte.

La conexión del continente europeo con las RUP es uno de los principales problemas sobre los que la Comisión Europea ha puesto el foco, puesto que se considera primordial establecer una red de transportes efectiva y con garantías para el tráfico de personas entre estos territorios que se encuentran marcados por su insularidad o especial situación geográfica.

Pero ello presenta una serie de inconvenientes, destacando sobre todo lo demás el aspecto económico, ya que al tratarse de regiones de compleja o lejana ubicación en relación con el resto de Estados miembros de la UE, es preciso desembolsar una mayor inversión de capital en infraestructuras y medios tecnológicos para asegurar una red de transportes suficiente.

Se trata de eliminar o aliviar el aislamiento de estas zonas pertenecientes al territorio comunitario, y que por ende facilitará e impulsará el devenir de otros sectores que dependen directamente tanto de la importación y exportación de mercancías como del tráfico de personas en sectores tales como el turismo. Por ello, esta situación no limita el problema solo a las RUP de la UE, sino que se trata de una cuestión de interés comunitario.

Es por lo que, en el artículo 349 del TFUE⁶⁷, se encuentra prevista la especial situación de Canarias y otras regiones que comparten el estatus de RUP y, en consecuencia, la Comisión Europea a lo largo de los últimos años ha puesto en marcha planes de cofinanciación de la infraestructura de transporte cuya finalidad no es otra que la de prestar apoyo a aquellas regiones que sufran retrasos relativos a problemas de integración económica y las desventajas estructurales que de ellos se deriven. Así también

⁶⁶Expósito Suárez, I. (2014): "La integración especial de Canarias en la Unión Europea: la revisión del marco de las relaciones de una comunidad autónoma ultraperiférica con el estado español". p. 317. (Fecha de consulta: 15 de ene. 2021).

⁶⁷ Artículo 349. Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Vigencia desde el 12 de junio de 1985.

se pretende darle un mayor rendimiento a las infraestructuras ya existentes, como los aeropuertos regionales, y aumentar las frecuencias de las conexiones marítimas⁶⁸.

En materia legislativa, para el transporte de mercancías entre Canarias y el territorio europeo, destaca el papel que desempeña el Real Decreto 147/2019, de 15 de marzo, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea⁶⁹, con origen o destino en las Islas Canarias, que como dicho cuerpo legislativo indica, tiene como objetivo promover la importación y exportación de productos en el archipiélago a través de un sistema de compensación de costes para determinadas mercancías que no se encuentran recogidas en el Anexo I del TFUE⁷⁰.

En el caso concreto de la RUP de las Islas Canarias, podemos hacer hincapié en el denominado “Eje Transinsular de Infraestructuras del Transporte de Canarias” que se encuentra financiado por el Programa Operativo FEDER Canarias 2007-2013; todo ello tiene la finalidad de aliviar los efectos inherentes a la condición de Región Ultraperiférica, para ello dicho programa se centra en la mejora del transporte y la integración de las nuevas tecnologías y telecomunicaciones en los sistemas de gestión y organización.

Así, esta inversión integra a los principales medios de transporte, junto a sus infraestructuras, ya sean terrestres, marítimos o aéreos; los cuales, para llegar a ser competitivos dentro del mercado, se disponen a adecuar sus precios en función de diferentes factores que les permiten reducir los costes derivados de su actividad, y en consecuencia pueden potenciar la movilidad tanto de personas como de mercancías en sus frecuencias.

De esta manera, las empresas y otros agentes se topan con el más que aprovechable enclave geográfico de Canarias, que al ser un punto de conexión entre tres continentes (Europa, África y América), es considerado como un filón sin precedentes que exprime al máximo todas las oportunidades que ofrece⁷¹.

⁶⁸Expósito Suárez, I. (2014): “La integración especial de Canarias en la Unión Europea: la revisión del marco de las relaciones de una comunidad autónoma ultraperiférica con el estado español”. pp. 314 y ss. (Fecha de consulta: 15 de ene. 2021).

⁶⁹ Real Decreto 147/2019, de 15 de marzo, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

⁷⁰ Anexo I. Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Vigencia desde el 12 de junio de 1985.

⁷¹Gobierno de Canarias (Fecha de consulta: 15 de ene. 2021). “Red Canaria de Transporte”. Disponible a través del siguiente enlace: <https://www.gobiernodecanarias.org/transportes/terrestre/red/index.html>

4.3.6. Sector turismo.

En lo relativo al turismo en las RUP, es evidente la estrecha relación que mantiene con el sector del transporte anteriormente expuesto, puesto que hablamos del transporte de personas entre territorios, especialmente de aquellos en los que por su especial situación geográfica son complicados de conectar con otras regiones continentales mejor ubicadas.

Así el turismo juega un importante papel en la economía de las RUP, por su gran potencial como un interesante destino al que acudir en periodos vacacionales, ya sea por su cultura singular, sus recursos naturales, clima, gastronomía, etc. De hecho, en algunas regiones hablamos de este sector como el motor que hace funcionar su propia economía, generando empleo y potenciando otros sectores que se vinculan al mismo, como puede ser el caso del archipiélago canario.

Sin embargo, la explotación de los recursos propios de las regiones ultraperiféricas que realiza el turismo, ha dado lugar a determinados problemas medioambientales que merman los principales encantos y reclamos que poseen estos territorios.

Por este motivo, es que desde la propia Unión Europea se anima a esos destinos a realizar la reestructuración de su oferta de modelo turístico, abriéndose a colaborar con otros sectores para retroalimentarse y ampliar el abanico de posibilidades para los nuevos turistas; todo ello teniendo como objetivo la preservación de los recursos naturales y favorecer su regeneración⁷².

Como se ha expuesto anteriormente, el sector turístico en la región ultraperiférica de Canarias representa el principal motor de su economía, que según el estudio de Impacto Económico del Turismo realizado por IMPACTUR en Canarias durante el año 2017 *“La ganancia en términos de actividad económica generada para las islas asciende a 5.419 millones de euros desde el año 2010 (774 millones anuales), a una tasa media interanual de crecimiento del 6,3%, lo que ha generado 94 mil puestos de trabajos en esos siete años, lo que supone un 4,9% en media anual, compensando la pérdida de*

⁷²Gobierno de Canarias (Fecha de consulta: 15 de ene. 2021). "Factores de crecimiento en las regiones ultraperiféricas." Disponible a través del siguiente enlace: <https://www3.gobiernodecanarias.org/aciisi/ris3/documentos/otros/rup/15-estudio-de-los-factores-de-crecimiento-en-las-rup-resumen-espanol/file>

empleos en otras ramas de actividad y posibilitando recuperar los niveles de empleabilidad en Canarias previos a la crisis.”⁷³.

Y es por este motivo, que se introducen distintas ventajas fiscales que son ofrecidas a las empresas inversoras, para contribuyan a favorecer el desarrollo de dicho sector. Dichas ventajas fiscales, que están destinadas para las sociedades y empresas que invierten en el turismo canario, se materializan en la posibilidad de reducir en un 90% la base imponible de los Beneficios No Distribuido (BND) en el Impuesto de Sociedades (IS), también en recibir bonificaciones por producción de bienes corporales dentro de ese mismo impuesto, así como beneficiarse de deducciones de hasta un 15% del importe satisfecho en concepto de costo de propaganda y publicidad cuya proyección se extiende durante varios periodos con carácter anuales⁷⁴.

4.4. Recapitulación.

Por parte de la Comisión Europea ha habido un interés por fomentar las ayudas públicas, con el fin de que los Estados miembros den solución a las empresas que lo necesiten con recursos económicos para seguir funcionando.

Hay una serie de ayudas estatales de finalidad regional desde 2014 a 2020 que favorecen la aplicación de medidas en las RUP, donde es necesario analizar una serie de cuestiones. Entre ellas los principios de evaluación que la Comisión utiliza para compatibilizar las Ayudas de Estado con el TFUE, la definición del mapa de ayudas regionales que señalan los Estados miembros y la intensidad de las ayudas por zonas, sin destacar la importancia de las Ayudas del Estado en el ámbito fiscal.

Una serie de sectores se han visto beneficiados por las Ayudas de Estado, son pilares fundamentales para el desarrollo socioeconómico de las RUP, podemos destacar los siguientes:

El sector energético ha ido desarrollando a través de la información, donde la Comisión ha ido permitiendo a las RUP vencer su aislamiento a través de políticas de cohesión, desarrollo rural y de la sociedad de la información, para minimizar los problemas estructurales en las RUP.

⁷³ IMPACTUR (2017). Estudio del impacto económico del turismo sobre la economía y el empleo de las Islas Canarias. (Fecha de consulta: 13 de mar. 2021).

⁷⁴Canarias ZEC (Fecha de consulta: 15 de ene. 2020). “Turismo”, disponible a través del siguiente enlace: <https://canariaszec.com/que-es-la-zec/sectores/turismo/>

El sector agrícola ha acordado medidas concretas para las regiones ultraperiféricas de la Unión, tratando de resolver sus dificultades. A través del suministro a las RUP de productos esenciales para el consumo humano, permitiendo un futuro y desarrollo a largo plazo de los sectores de la ganadería, diversificación de cultivos de las RUP, preservando el desarrollo y reforzando la competitividad de las actividades agrícolas tradicionales de las RUP.

El sector pesquero ha tratado de compensar los costes adicionales de la comercialización de los productos pesqueros de Canarias, por la dificultad que supone la ultraperiferia, en particular los gastos de transporte a Europa continental, así como cualquier otro tipo de ayuda pública que sea al repercutir en el nivel de costes adicionales.

En el sector comercial, Canarias tiene un régimen especial dirigido a impulsar el desarrollo socioeconómico del Archipiélago y ayuda a la integración del mercado interior. Ha supuesto un contratiempo para Canarias la crisis económica actual, debido a las características específicas de la región y su modelo económico.

En el sector cultural, la Comisión Europea ha impulsado el crecimiento de las RUP, a través de políticas de cohesión, desarrollo rural y de la sociedad de la información. Puesto que suponen desventajas derivadas de la especial situación geográfica de las regiones, tratando de aumentar el modelo educativo, suprimiendo los porcentajes de analfabetismo.

En el sector del transporte, las regiones ultraperiféricas han supuesto un problema que la Comisión Europea ha tratado de resolver mediante una red de transportes efectiva y con garantías para el tráfico de personas entre estos territorios marcados por la insularidad o especial situación geográfica. Para ello, es preciso inversión en infraestructuras y medios tecnológicos para asegurar una red de transportes suficiente, en Canarias podemos fijarnos en el Eje Transinsular de Infraestructuras del Transporte de Canarias, financiado por el Programa Operativo FEDER Canarias 2007-2013.

Por último, el sector turístico juega un importante papel en la economía de las RUP, dado que genera empleo y potencia otros sectores que se vinculan al mismo. En Canarias es el pilar fundamental de su economía y ello permite diferentes ventajas fiscales para sociedades y empresas que favorecen el desarrollo del sector, a través de reducir en un 90% la base imponible de los Beneficios No Distribuido (BND) en el Impuesto de Sociedades (IS), también en recibir bonificaciones por producción de bienes corporales dentro de ese mismo impuesto, así como beneficiarse de deducciones de hasta un 15%

del importe satisfecho en concepto de gastos de propaganda y publicidad de proyección plurianual.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto se entiende que el proceso de formación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias ha llevado años, e incluso siglos, hasta llegar al sistema que rige actualmente. De dicha manera, poco a poco se han integrado cada uno de los elementos que hoy en día lo constituyen.

En primer lugar, desde el momento en el que España ingresó en la Unión Europea, Canarias recibió un tratamiento diferenciado del resto debido a su geografía, gozando de determinados mecanismos adaptados a su singularidad. La creación de la Zona Especial de Canarias (ZEC), junto con las inversiones económicas de la UE, se hace posible que, en esta región marcada por la insularidad, se desarrollen actividades económicas como en el resto de territorios comunitarios, para ello se encuentran vigentes determinadas ventajas de carácter fiscal que atraen inversiones económicas.

Además de ello, el archipiélago canario refuerza su sistema fiscal con el funcionamiento del Impuesto Indirecto General de Canarias (IGIC), cuya particularidad viene marcada por aliviar la carga del gravamen para las importaciones, y en consecuencia, fomentar el consumo en las islas. Por otro lado, a través de las “Ayudas de Estado” se configuran diferentes deducciones para las inversiones de empresas y agentes económicos tanto peninsulares como extranjeros, que contribuyen a captar nuevos beneficiarios para la economía canaria.

Por otro lado, para la Comisión Europea, las Ayudas de Estado han supuesto un desarrollo económico para ciertas regiones desfavorecidas, como pueden ser las RUP. De hecho, tratan de resolver los problemas de las regiones mediante la cohesión económica, social y territorial apoyando la inversión y creando empleo.

Según dictan las Directrices sobre las Ayudas de Estado de finalidad regional, donde se prevén las ayudas de funcionamiento, que son las ayudas a empresas dirigidas a la reducción de gastos, solo se aplican cuando iguallen los costes añadidos que reciba la empresa al ejercer su actividad económica. Por tanto, su justificación tiene que darse en función de su desarrollo regional y su nivel es proporcional a los costes adicionales que son objeto de compensación.

En la competencia de los mercados, hay prácticas donde falsean la misma y dan lugar a desventajas entre los diferentes agentes que actúan en el marco de la Unión Europea. Por tanto, son necesarias las herramientas que controlen el uso de las ayudas a los Estados miembros, y se constate que los mismos realicen el uso de estas ventajas tratando de no distorsionar la competencia y comercio entre los Estados miembros. La normativa se encarga de otorgar mecanismos de los que se sirve la Comisión Europea, como organismo encargado de controlar la legalidad y buen uso de las Ayudas de Estado, para desempeñar su función conforme a lo que dispone la legislación comunitaria. También hay perjuicios hacia otros Estados miembros, relativos a desigualdades o competencia desleal a causa de la incorrecta o inoportuna adjudicación de ayuda o ventaja, la solución ha sido por la Comisión Europea la de producir responsabilidad directa y vinculante con el propio derecho comunitaria. Y la recuperación de las Ayudas de Estado dependiendo de las peculiaridades que presente la ventaja o ayuda se procederá a la recuperación de una manera u otra.

Por último, en la Comisión Europea ha habido un interés por fomentar las ayudas públicas, con el fin de que los Estados miembros den solución a las empresas que lo necesiten con recursos económicos para seguir funcionando. Para ello, hay una serie de sectores que se han visto beneficiados por las Ayudas de Estado que constituyen los pilares fundamentales para fomentar el desarrollo socioeconómico de las RUP, en especial el de las Islas Canarias.

6. Referencias Bibliográficas.

Bibliografía específica

-Asián, M. (2005). *El Régimen Económico y Fiscal de Canarias: presente y futuro*. SCTM05. La Laguna.

-Clavijo, F. (2003). *El IGIC y el impuesto sobre sociedades, los sujetos pasivos y responsables del IGIC*.

-Clavijo, F. (2019). El Régimen Económico Fiscal de Canarias en la Constitución. Un análisis de la disposición adicional tercera. *Revista Técnica Tributaria*. (124), 25.

-Comisión Europea (2006). *Superar los desequilibrios en la banda ancha*. Bruselas.

-Comisión Europea (2010). *Invirtiendo en el futuro de Europa Quinto Informe sobre la cohesión económica, social y territorial*. Bruselas.

-Comisión Europea (2012): *Modernización de las ayudas estatales en la UE*. Bruselas.

-Comisión Europea. (2013). *Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014- 2020*. Bruselas.

-Expósito Suárez, I. (2014). *La integración especial de Canarias en la Unión Europea: la revisión del marco de las relaciones de una comunidad autónoma ultraperiférica con el estado español*. (Tesis doctoral). Departamento de Economía Aplicada y Métodos Cuantitativos. Universidad de La Laguna.

- Diario Oficial de la Unión Europea. (2020). “*Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014- 2020*”, (209), 30.

-Fernández Farreres, G. (2016). *El régimen de las ayudas de estado y su impacto en el derecho español*. Madrid.

- Fornieles Gil, A. (2007). *El Principio de Proporcionalidad y la Fiscalidad de las Regiones Ultraperiféricas*. Hacienda Canaria.

- Fuertes González, B. E. (2020). *Ayudas de Estado*. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

- González Laynez, C. (2005). *Las regiones Ultraperiféricas de la UE: Evolución de las mismas como consecuencia de las políticas específicas aplicadas. Canarias como ejemplo*. Canarias.

- IMPACTUR (2017). *Estudio del impacto económico del turismo sobre la economía y el empleo de las Islas Canarias*.

- Núñez Pérez, G. (2006). *Pero ¿cuál es el contenido esencial del Régimen Económico y Fiscal de Canarias?*. Hacienda Canaria.

- Núñez Pérez, G. (2013). *La Deducción por Inversiones en Canarias y las Entidades ZEC: Una Cuestión entre el Derecho Comunitario y el Derecho Español*. Hacienda Canaria.

- Nuez Yáñez, J. (2008). *La balanza agroalimentaria de Canarias*. 61,79.

- Olivera Herrera, A.J. (2012). *La Zona Especial Canaria y la Política Regional: Reflexiones para el futuro*. Hacienda Canaria. 82, 88.

- Ortiz Utrillas, F. (2016). *IVA e IGIC. Tipos impositivos y recaudación en período de crisis* (Seminario de Investigación en Economía Aplicada y Métodos Cuantitativos. Universidad de La Laguna.

- Pascual González, M. (2001). *La reserva para inversiones en Canarias y la zona especial canaria: su configuración como ayudas de estado fiscales*. Universidad de La Laguna.

-Portugués Carrillo, C. & Yanes Santana, E. (2007). *LA Inserción de la ZEC en La Normativa Comunitaria Sobre Ayudas de Estado De Finalidad Regional*. Hacienda Canaria.

-Socorro Quevedo, I. (2016). *Los Incentivos Fiscales del REF y las Ayudas de Estado*. Hacienda Canaria. (44) 355, 356.

-Vidal Méndez, P. (2013). *Unión Europea: La reforma del Régimen de Ayudas de Estado en la Unión Europea*. Actualidad Jurídica Uría Menéndez.

-Yábar Sterling, A. (2007). *Estudios en homenaje al profesor Pérez de Ayala*. Dykinson. (1), 209.

-Zapata Benito, I. (2015). *Ayudas Públicas. Procedimientos de Recuperación y Responsabilidad Patrimonial de los Estados por Incumplimiento*. RJUAM(32). 300, 309.

Legislación

-Anexo I. Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Vigencia desde el 12 de junio de 1985.

- Artículo 108. Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Vigencia desde el 12 de junio de 1985.

-Artículo 349. Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Vigencia desde el 12 de junio de 1985.

-Decisión 2006/1982/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006 relativo al Séptimo Programa Marco de la Unión Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013). Artículo 2.1.

-Directrices en relación a las ayudas de estado de finalidad regional entre los años 2007 y 2013 (2006/C 54/08). (Fecha de consulta: 29 de dic. 2020).

-Ley 4/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las Islas Canarias.

-Parlamento Europeo y Comisión Europea vs. Consejo de la Unión Europea.62014CJ0132. Sentencia. Juicio. (15 de diciembre de 2015)

-Real Decreto 147/2019, de 15 de marzo, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

-Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, artículo 27.

-Reglamento (CE) núm. 228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola a favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 247/2006 del Consejo.

-Reglamento (CE) núm. 791/2007, de 21 de mayo, donde establece un régimen de compensación de los costes adicionales al comercializar determinados productos pesqueros.

-Reglamento (CEE) nº1911/91 del Consejo, de 26 de junio de 1991, relativo a la aplicación de las disposiciones del Derecho comunitario en las Islas Canarias. Art. 25.4.

-Reglamento (UE) núm. 1249/2010, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 498/2007, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1198/2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca.

-STJCE de 6 de septiembre de 2006, Portugal / Comisión. As. C-88/03 (apartados 100 y ss.).

-STJUE 05.03.2009, Asunto C-222/07, párrafo 43.

-STJUE 17.11.2009, Asunto C-169/08, párrafo 58.

-Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Art. 349.

-Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Artículo 107.

-Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Artículo 108.

Páginas web

-Cámara de comercio. Base de datos de comercio exterior. (Fecha de consulta: 17 de enero de 2021) <http://aduanas.camaras.org/index.php5?impexp=E&anno=18>.

-Comunicación de la Comisión relativa a la aplicación de la normativa sobre ayudas estatales por los órganos jurisdiccionales nacionales, 2009/C 85/01. "52009XC0409(01)

-Canarias ZEC. “¿Qué es la ZEC?”, disponible a través del siguiente enlace: <https://canariaszec.com/que-es-la-zec/#quienes-somos>

-Canarias ZEC. “Turismo”, disponible a través del siguiente enlace: <https://canariaszec.com/que-es-la-zec/sectores/turismo/>

-Deducciones por inversiones en Canarias. Página web de la Agencia Tributaria. Disponible a través del siguiente enlace: https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Ayuda/18Presentacion/200/8_07.shtml

- EN - EUR-Lex - EUR-Lex."(Fecha de consulta: 11 de ene. 2021). Disponible a través del siguiente enlace: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.C_.2009.085.01.0001.01.SPA.

-Fundación FIDE (2020). “Europa y el taxlease español: historia de un varapalo fiscal”. (Fecha de consulta: 11 de ene. 2021). Disponible a través del siguiente enlace:

https://www.fidefundacion.es/Europa-y-el-tax-lease-espanol-historia-de-un-varapalo-fiscal_a1508.html

-Gobierno de Canarias. "Factores de crecimiento en las regiones ultraperiféricas." Disponible a través del siguiente enlace: <https://www3.gobiernodecanarias.org/aciisi/ris3/documentos/otros/rup/15-estudio-de-los-factores-de-crecimiento-en-las-rup-resumen-espanol/file>

-Gobierno de Canarias. "Estrategia energética de Canarias 2015-2025", disponible a través del siguiente enlace: https://www.gobiernodecanarias.org/cmsweb/export/sites/energia/temas/planificacion/ECan25_DocumentoPreliminar_junio2017.pdf

-Gobierno de Canarias. "Fondos Europeos", disponible a través del siguiente enlace: http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgplani/fondos_europeos/

-Gobierno de Canarias. "Red Canaria de Transporte". Disponible a través del siguiente enlace: <https://www.gobiernodecanarias.org/transportes/terrestre/red/index.html>

-Gobierno de Canarias. Instituto Canario de Estadística. Disponible en el siguiente enlace: <http://www.gobiernodecanarias.org/istac/estadisticas/sectorservicios/Comercio/>

-Instituto Superior de Procedimientos Aduaneros y Fiscales. "Islas Canarias, Territorio Especial de la UE", disponible a través del siguiente enlace: <http://www.ispaf.institute/es/informacion-aduanera/territorios-especiales-de-la-union-europea/islas->

-Las ayudas estatales de finalidad regional del Parlamento Europeo, (2020). Disponible a través del siguiente enlace: <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/101/las-ayudas-estatales-de-finalidad-regional>

-Régimen Económico y Fiscal. En la página web del Gobierno de Canarias. Disponible a través del siguiente enlace: https://www.gobiernodecanarias.org/asuntoseuropeos/ref/informacion_general/

